TOMO LVI Montevideo, Sábado 12 de Julio de 1919 Núm. 4024

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra ayudante del Ministerio de Guerra y Marina al señor teniente coronel don Enrique Miláns.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 10 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nombra Ayudante del Ministerio de Guerra y Marina al señor teniente coronel don Enrique Miláns.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

Decreto. Designa jefes de los Regimientos de Caballería números 3 y 7.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 10 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a ocupar el cargo de jefe del Regimiento de Caballería número 3 el actual jefe del Regimiento de Caballería número 7, coronel graduado don Enrique Alvarez, y el de jefe de esta unidad el señor coronel Ernesto Escobar, que actualmente ocupa el cargo de jefe del Regimiento de Caballería número 3.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Declárase fiesta nacional el día 15 de Julio de 1919.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Habiéndose firmado la paz, declárase, en homenaje a ello, día de fiesta nacional el 15 de Julio de 1919.

Artículo 2.o Las obligaciones a vencer el 15 de Julio próximo, se harán efectivas el día 16 inmediato.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de Julio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 10 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de $ 20.000.00 en favor de las localidades damnificadas por las inundaciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 10 de 1919.

(Carpeta número 2662|1919).

Atento a que la ley de esta fecha autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de "Rentas Generales" hasta la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000.00) con objeto de auxiliar a las víctimas de las últimas inundaciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), y de acuerdo con las necesidades del vecindario de las localidades damnificadas por las inundaciones, con cargo a la ley citada y a rendir cuenta en la forma de práctica.

Art. 2.o Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Aprueba el Reglamento General para la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1919.

(Carpeta número 324|1919).

Visto el proyecto de Reglamento General para la Facultad de Arquitectura, aprobado por el Consejo Directivo de la misma, y atento a lo resuelto por el Consejo Central Universitario y a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

Apruébase en la siguiente forma el Reglamento General para la Facultad de Arquitectura:

"CAPITULO I

Artículo 1.o La Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República tiene por fin dar la enseñanza artística, técnica y científica requerida a los que aspiran al título de arquitecto que otorga la misma, de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, y preparar elementos idóneos para el arte de la construcción y ramas anexas.

Art. 2.o El plan de estudios para los estudiantes que han ingresado a la Facultad de acuerdo con el plan del año 1906 es el siguiente:

Primer año

Introducción a las Matemáticas Superiores, Mecánica Elemental, Geometría Proyectiva, Geometría Descriptiva 1.er curso, Estudio y Dibujo de las Ordenes de Arquitectura, Nociones de Topografía e Historia Universal.

Segundo año

Estática Gráfica, Teoría del Arte, Materiales de Construcción, Geometría Descriptiva 2.o curso, Dibujo de Ornato y Figura, Arquitectura 1.er curso y Geometría Descriptiva 3.er curso.

Tercer año

Resistencia de Materiales 1.er curso, Construcción 1.er curso, Higiene, Dibujo de Ornato y Figura 2.o curso y Elementos de Composición, Historia de la Arquitectura 1.er curso, Arquitectura 2.o curso, Modelado 1.er curso.

Cuarto año

Resistencia de Materiales 2.o curso, Construcción 2.o curso, Historia de la Arquitectura 2.o curso, Composición de Ornato y Arquitectura 3.er curso.

Quinto año

Arquitectura Legal, Composición Decorativa y Arquitectura 4.o curso.

Art. 3.o Para estos estudiantes el año escolar empezará el 10 de Marzo y terminará el 15 de Noviembre, estableciéndose un período de vacaciones durante el año, que durará del 20 de Julio al 5 de Agosto.

Art. 4.o Para los estudiantes que han hecho sus estudios secundarios y preparatorios de acuerdo con la ley de Reforma Orgánica de la Universidad de 1908 el plan de estudios es el siguiente:

Primer semestre

1.o Matemáticas Superiores I.
2.o Mecánica Racional y Estática Gráfica I.
3.o Geometría Proyectiva y Descriptiva.
4.o Dibujo de Ornato y Figura 1.
5.o Modelado I.
6.o Teoría del Arte I.
7.o Teoría de la Arquitectura I.
8.o Proyectos de Arquitectura I.

Segundo semestre

1.o Matemáticas Superiores II.
2.o Mecánica Racional y Estática Gráfica II.
3.o Trazado de Sombras.
4.o Dibujo de Ornato y Figura II.
5.o Modelado II.
6.o Teoría del Arte II.
7.o Teoría de la Arquitectura II.
8.o Proyectos de Arquitectura II.

Tercer semestre

1.o Materiales de Construcción.
2.o Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcicones) I.
3.o Topografía y Práctica de Topografía.
4.o Perspectiva.
5.o Dibujo de Ornato y Figura III.
6.o Teoría de la Arquitectura III.
7.o Proyectos de Arquitectura III.

Cuarto semestre

1.o Ensayo de Materiales.
2.o Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) II.
3.o Estereotomía.
4.o Construcción 1.o.
5.o Dibujo del Natural y Modelo Vivo.
6.o Proyectos de Arquitectura IV.

Quinto semestre

1.o Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) III.
2.o Construcción II.
3.o Higiene Aplicada a las Construcciones.
4.o Composición de Ornato 1.o.
5.o Historia de la Arquitectura I.
6.o Teoría de la Arquitectura IV.
7.o Proyectos de Arquitectura V.

Sexto semestre

1.o Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) III.
2.o Construcción II.
3.o Higiene Aplicada a las Construcciones.
4.o Composición de Ornato I.
5.o Historia de la Arquitectura I.
6.o Teoría de la Arquitectura IV.
7.o Proyectos de Arquitectura V.

Sexto semestre

1.o Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) IV.
2.o Construcción III.
3.o Instalaciones de los edificios.
4.o Composición de Ornato II.
5.o Historia de la Arquitectura II.
6.o Proyectos de Arquitectura VI.

Séptimo semestre

1.o Construcción (Proyectados) IV.
2.o Composición Decorativa I.
3.o Historia de la Arquitectura III.
4.o Teoría de la Arquitectura V.
5.o Proyectos de Arquitectura VII.

Octavo semestre

1.o Composición Decorativa II.
2.o Proyectos de Arquitectura VIII.
3.o Historia de la Arquitectura IV.
4.o Arquitectura Legal I.

Noveno semestre

1.o Composición Decorativa III.
2.o Proyectos de Arquitectura IX.
3.o Arquitectura Legal II.
4.o Economía Política.

Décimo semestre

1.o Proyectos de Arquitectura X.
2.o Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista.
3.o Práctica Profesional.

Art. 5.o Para estos estudiantes los cursos empezarán el 1.o de Marzo y 5 de Agosto y terminarán el 30 de Junio y el 1.o de Diciembre de cada año, respectivamente.

Art. 6.o La extensión de la enseñanza, así como la naturaleza de los diversos ejercicios que corresponden a esta asignatura, la fijarán los programas respectivos.

Art. 7.o Los cursos para las asignaturas que comprenden los Grupos B terminarán tres días antes del fijado para el último examen parcial del año o semestre.

Art. 8.o En los casos que considere justificados, el Consejo podrá suspender las clases, siempre que las suspensiones no sumen más de ocho días en el año o cuatro en el semestre.

En caso de que no fuera posible citar al Consejo, el Decano tendrá la misma facultad con la obligación de dar cuenta a aquél. La suspensión de clases como manifestación de duelo tendrá que ser resuelta por el Consejo a propuesta de dos miembros y con mayoría de dos terceras partes de votos de los miembros presentes. Cuando no sea posible formar quórum legal para las sesiones del Consejo, el Decano resolverá, dando cuenta a la Corporación.

CAPITULO II

De los Catedráticos y Profesores

Artículo 9.o Las cátedras serán desempeñadas:

I. Por Catedráticos Titulares.
II. Por Catedráticos Honorarios.
III. Por Catedráticos Internos.
IV. Por Catedráticos Contratados.
V. Por Profesores Adjuntos.
VI. También habrá Profesores "ad honorem".

I. Son Titulares los que han sido nombrados para regentear la Cátedra de una manera permanente.

II. Catedráticos Honorarios serán:

A) Los que designe el Consejo con ese carácter para desempeñar temporalmente la Cátedra.
B) Los que renuncien voluntariamente sus dietas.
C) Aquellos que por desempeñar determinados cargos públicos no puedan acumular el sueldo correspondiente.

III. Los Catedráticos Internos serán nombrados para desempeñar temporalmente la cátedra por un plazo no mayor de tres años, pero se podrán nombrar nuevamente en las mismas condiciones

por mayoría absoluta de votos de los miembros del Consejo.

IV. Podrá haber cátedras desempeñadas por profesores de reconocida competencia contratados en el extranjero o en el país.

V. Los Profesores Adjuntos serán los encargados de reemplazar a los catedráticos en ausencia de éstos y de la dirección o control de las clases prácticas y ejercicios o trabajos que proponga el catedrático.

VI. Los Catedráticos que dejen de serlo después de haber ejercido el cargo de tales por más de diez años, habiéndose distinguido en la enseñanza y contraído méritos para con la Facultad, podrán ser agraciados por ésta con el título de Catedráticos "ad honorem".

Para acordar dicho título, puramente honorífico, el Consejo observará en cada caso las mismas formalidades que se requieren para el nombramiento directo de Catedrático, incluso el de la aprobación del Poder Ejecutivo.

También podrán ser objeto de esta distinción personas de reconocida expectabilidad científica o artística.

Art. 10. Podrán dictar cursos libres, conferencias o lecciones sobre cualquiera de las asignaturas correspondientes al plan de estudios.

1.o Los Profesores Adjuntos.
2.o Diplomados Universitarios nacionales o extranjeros o personas de reconocida competencia, previa autorización del Consejo Directivo.

Art. 11. Para ser nombrado Catedrático o Profesor Adjunto se requiere:

A) Mayoría de edad y ciudadanía natural o legal.
B) Título de arquitecto o que comprenda la asignatura a enseñarse.

Lo dispuesto en estos incisos o en algunos de ellos podrá no regir en los casos en que se contrate en el país o en el extranjero a personas de reconocida competencia o en otros casos cuando así lo resuelva el Consejo Directivo por las dos terceras partes de los votos de sus miembros.

Art. 12. La provisión de cátedras universitarias se hará por concurso o por nombramento directo, según lo determine en cada caso el Consejo. En ambos casos se requiere la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 13. Todo concurso de oposición deberá anunciarse con cuatro meses de anticipación por lo menos.

Art. 14. El Consejo resolverá en cada caso todo lo relativo a las pruebas a que deba someterse a los aspirantes y fijará las fechas hasta las cuales se recibirán las solicitudes. Las pruebas del concurso empezarán dentro de los treinta días siguientes a esa fecha.

Art. 15. El Tribunal encargado de decidir sobre la competencia de los concursantes se compondrá de cinco o de siete miembros, prefiriéndose profesores de la Universidad, y será elegido con ocho días de anticipación al acto.

Art. 16. Una vez hecha la elección del Tribunal por el Consejo, se fijará un aviso en los cuadros de Secretaría, expresando los nombres de las personas designadas, a fin de que los concursantes puedan hacer uso del derecho de recusación, por causas justificadas, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del aviso.

Art. 17. El Tribunal de recusación lo constituirá el Rector, el Decano y un miembro del Consejo que éste designará al fijar la fecha del concurso.

Podrá el Tribunal, cuando lo juzgue necesario, llamar a su seno al recusante y al recusado y pedirles explicaciones para ilustrar su decisión.

Del fallo de este Tribunal no habrá recurso alguno.

Art. 18. Los aspirantes acompañarán con un escrito de presentación al concurso:

A) Los documentos que acrediten su nacionalidad o ciudadanía.
B) Los que demuestren que reunen las condiciones exigidas por el artículo 11.
C) En pliego cerrado el programa que a su juicio debe regir en la cátedra concursada, acompañado de un memorándum escrito sobre las ventajas de ese programa y de una exposición del método de enseñanza.
D) En los casos que el Consejo lo establezca, los candidatos podrán presentar al inscribirse sus trabajos y escritos originales, publicados anteriormente, que se refieran a la asignatura en concurso.

Los antecedentes a que se refieren los incisos C) y D) serán puestos a consideración del Tribunal del concurso.

Entre las pruebas que se someterán a los aspirantes deberá figurar el dictar de acuerdo con su programa el número de clases que el Jurado fijará, prueba que servirá a éste para formar juicio sobre el método de enseñanza adoptado y las condiciones pedagógicas del aspirante.

Art. 19. Terminadas las pruebas, el Tribunal procederá a votar; cada jurado depositará una boleta en la urna que al efecto se disponga, con el nombre del candidato, que a su juicio considere mejor, o una boleta en blanco se cree que ningún candidato merece ser designado. El concursante que obtenega la mayoría absoluta de sufragios será propuesto al Consejo.

Art. 20. Los miembros del Tribunal podrán fijar en la boleta más de un nombre si consideraran que dos o más candidatos han demostrado igualdad de condiciones.

Art. 21. Si por unanimidad de sufragios resultasen indicados dos o más candidatos para el desempeño de la cátedra, el Consejo someterá a los aspirantes a una ampliación de pruebas.

Art. 22. El retiro de uno o más aspirantes, una vez iniciadas las pruebas del concurso, no obstará a su terminación.

Art. 23. Cuando ninguno de los concursantes fuese juzgado competente, lo mismo que en el caso que sólo se presentase un concursante, el Consejo proveerá la cátedra con carácter de interinidad y se llamará de nuevo a concurso, pudiéndose en tal caso reducirse a la mitad el término que se marcó en el primer llamado.

Art. 24. Si en los llamados consecutivos se presentase solo el mismo candidato, pasará las pruebas del concurso, y si obtuviese aprobación se le dará la cátedra en propiedad.

Art. 25. Para optar por la forma de nombramiento directo de catedrático titular será necesario, como en el caso del artículo anterior, citación expresa.

El miembro o grupos de miembros que proponga la provisión del Catedrático por nombramiento directo, lo hará por escrito, indicando el nombre del candidato, con expresión de los títulos, trabajos y méritos del mismo. Se podrá indicar un solo candidato o varios.

Hecha la proposición, en forma y si ella no emana del Decano, pasará al dictamen de dicho funcionario.

Producido el dictamen, o sin él, cuando no sea necesario, según lo que queda dispuesto, el Decano convocará expresamente al Consejo para ocuparse de la referida proposición.

Para que sea resuelto que la cátedra sea provista con un Catedrático por nombramiento directo, se necesitará el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo. Si no pudiera obtenerse este resultado en una primera citación, podrá resolverse en una segunda sesión, por mayoría absoluta de votos. Resuelto que la Cátedra se provea en esa forma, se convocará al Consejo para otra sesión, a fin de proceder al nombramiento, debiendo expresarse en la convocatoria el nombre del candidato o candidatos.

La votación en esa sesión será por sí o por no y no podrá recaer sino en el candidato o candidatos propuestos o indicados en la convocatoria.

En el caso de no obtener las dos terceras partes de los votos ninguno de los candidatos a la cátedra, se podrá proponer otros, pero observándose de nuevo el procedimiento que queda indicado en los precedentes incisos.

Art. 26. Para el nombramiento de los Catedráticos Interinos se necesitará la mayoría absoluta de votos de los miembros del Consejo. Si no pudiera conseguirse en la primera sesión, se estará a lo que se resuelva en una segunda, por mayoría de quórum legal.

Art. 27. Son deberes de los Catedráticos:

1.o Asistir con puntualidad a sus lecciones en los días y horas que se fije.
2.o Formar parte de las Mesas Examinadoras cuando fuese designado por el Decano.
3.o Asistir a las reuniones y conferencias de Catedráticos que tengan lugar para cambiar ideas sobre las cuestiones de enseñanza, y formar parte de las Comisiones que se les designe con ese objeto.

Art. 28. Los Profesores deberán comenzar sus clases dentro del primer cuarto de hora para las clases de una hora y dentro de la primera media hora para las clases de dos horas; en caso contrario, se les contará falta de asistencia.

Art. 29. Siempre que un catedrático no pudiese concurrir a su clase o a un examen, debe dar aviso por escrito al Decano, exponiendo su causa. El aviso será siempre previo cuando la causa de la inasistencia haya podido preverse. En caso contrario, deberá darse dentro de las veinticuatro horas.

Art. 30. Al Decano toca decidir sobre el mérito de la excusa o excusas alegadas. La falta de aviso en las condiciones establecidas en el artículo precedente bastará para presumir injustificada la inasistencia.

Art. 31. Toda falta injustificada de asistencia será penada con una multa igual al sueldo de un día, sin perjuicio de las medidas que corresponda adoptarse en el caso de ser frecuente la inasistencia del Catedrático a sus lecciones o tareas.

Art. 32. Las infracciones de los Catedráticos al Reglamento serán penadas por el Consejo con amonestaciones, con multas que variarán desde la pérdida de un día hasta la de un mes de sueldo y, en casos graves, con el pedido de destitución.

Art. 33. En el caso que un Catedrático, por causa justificada, tuviere que suspender sus funciones durante varios días, deberá solicitar la licencia correspondiente. Esa licencia la acordará el Decano cuando la suspensión no haya de durar más de una semana. En caso contrario, corresponderá su otorgamiento al Consejo.

Art. 34. Cuando las licencias sean con-

cedidas por causa de enfermedad debidamente justificadas o de servicio público gratuito, los Catedráticos devengarán sus sueldos íntegros durante los cuatro primeros meses.

Vencido este término, no percibirán asignación alguna.

Cuando las licencias obedezcan a otros motivos, no gozarán de sueldo sino durante el primer mes, excepción hecha de las que se otorgan para atender asuntos particulares, que serán siempre concedidas sin goce de sueldo.

Art. 35. Los Profesores que hayan desempeñado con regularidad sus funciones durante seis años, podrán disponer hasta de un año de licencia con goce de sueldo, para trasladarse al extranjero en viaje de estudios.

A los tres meses del regreso deberán presentar un informe relacionado con sus respectivas materias. La falta de cumplimiento a esta condición dará lugar a que sea descontada de los sueldos del Profesor la cantidad percibida por concepto de dicha licencia. Las licencias serán acordadas por el Poder Ejecutivo previo informe sobre la asistencia del Profesor a sus clases, así como de los méritos que en tal carácter hubiera adquirido.

Art. 36. El nombramiento de los Profesores adjuntos será efectuado por el Consejo, ya sea por concurso de méritos o por concurso de oposición, mediante los siguientes requisitos:

A) El Consejo fijará, haciendo las publicaciones que sea preciso, un plazo no menor de cuatro meses para cada puesto, a fin de que todos los aspirantes a los mismos se presenten por escrito a la Secretaría de la Facultad.

B) Conjuntamente con el escrito de presentación y relación de méritos y trabajos que tenga el candidato, podrán presentarse trabajos sobre temas relacionados con la asignatura de que se trata.

C) Vencido el plazo que se hubiere fijado, el Consejo pasará a informe de un Jurado, comuesto por el Profesor de la materia y miembros del Consejo, en mayoría, las solicitudes y trabajos presentados, el cual indicará el candidato que, a su juicio, debe ser nombrado para ocupar el cargo que se trata de proveer. Después de producido el informe de esta Comisión para efectuar el nombramiento correspondiente se procederá de acuerdo con lo que prescribe el artículo 25 de este Reglamento.

En caso de que entre los aspirantes no hubiera uno que, a juicio del Jurado, mereciera ser nombrado, el Consejo resolverá si se provee el cargo llamando a concurso de oposición o si lo hace por nombramiento directo entre los aspirantes presentados. Para efectuar este nombramiento se requiere los votos de las cuatro quintas partes de los miembros del Consejo. Si se optara por la forma de concurso de oposición, el Consejo fijará, en cada caso, las bases del mismo.

Art. 37. Son deberes de los profesores adjuntos:

A) Reemplazar a los catedráticos en ausencia de éstos, recibiendo dietas de seis pesos por clase, teniendo en estos casos las mismas atribuciones y responsabilidades de los catedráticos.

B) Encargarse del control y dirección de las clases prácticas, ejercicios o trabajos que proponga el catedrático, quien deberá indicar al adjunto la norma a seguirse en la ejecución y resolución de los mismos. El Decano, de acuerdo con el catedrático y el profesor adjunto, fijará el número y duración de las clases prácticas, percibiendo éstos dietas de seis pesos por cada una de estas clases.

C) Concurrir a los cursos teóricos de las asignaturas de que son profesores adjuntos, con una asistencia mínima igual a la mitad de las lecciones que dicta el profesor del aula respectiva, percibiendo, en este caso, tres pesos por cada clase a que asista.

Los profesores adjuntos de Arquitectura, Dibujo de Ornato y Figura, Dibujo del Natural y Modelo Vivo, Composición de Ornato, Composición Decorativa y Modelo gozarán de una dieta de cuatro pesos por cada clase a que asistan y concurra el profesor de la asignatura.

D) Asistir a los exámenes de las asignaturas de que son profesores adjuntos, en cuyo caso percibirán la misma dieta que los demás examinadores.

E) Dictar las clases que el Decano le indique.

Art. 38. Los puntos a tratarse en las clases de los profesores adjuntos serán tomados del programa vigente en la materia respectiva y la elección la hará oportunamente el Decano, de acuerdo con el profesor titular y el adjunto.

Art. 39. Los nombramientos directos o de los que hubieren resultado vencedores en los concursos de méritos de los profesores adjuntos, serán válidos por tres años, pudiendo ser reelectos por períodos de igual duración por mayoría absoluta de votos de los miembros del Consejo. Los que hubieran sido proclamados vencedores en los concursos de oposición, durarán seis años, pudiendo ser reelectos por períodos de tres años, en las mismas condiciones que los anteriores.

Art. 40. Cuando se haga necesario subdividir las clases, el profesor adjunto será encargado de un grupo y percibirá entonces la misma remuneración que para el caso previsto en el inciso A del artículo 37.

Art. 41. Los profesores adjuntos que lo soliciten podrán desarrollar en la Facultad y durante el período de las vacaciones un tema que se relacione con el curso del cual son profesores. Este tema será fijado de acuerdo con el profesor de la materia y con aprobación del Decano, quien fijará el horario, así como el número de lecciones en que el profesor adjunto desarrollará dicho tema.

Art. 42. El profesor que solicite la acumulación de sueldos lo hará por escrito, indicando sus títulos, trabajos y méritos y las demás razones en que se funda.

Art. 43. Para que el Consejo pueda ocuparse del asunto será preciso que éste figure expresamente y con indicación del nombre del profesor en la orden del día.

Art. 44. La votación será secreta y se practicará por medio de bolillas blancas y negras, significando las primeras afirmativa y las segundas negativa.

Art. 45. Para que la acumulación de sueldos tenga lugar se necesitará por lo menos las dos terceras partes de los votos del número de miembros presentes.

Art. 46. En el caso de nombrarse un nuevo profesor, la acumulación de sueldos podrá ser decretada de oficio, observándose para el efecto las precedentes reglas de procedimiento, con la diferencia de que la exposición escrita de motivos a que se refiere la primera de ellas será hecha por el miembro del Consejo que proponga dicha acumulación.

CAPITULO III

De los estudiantes

Artículo 47. Los estudiantes de la Facultad de Arquitectura son de dos clases: matriculados u oyentes.

Matriculados son los que, habiendo cumplido con las prescripciones reglamentarias, obtienen matrícula y asisten a las clases regularmente.

Son oyentes: A) Los que, habiendo cumplido con las prescripciones reglamentarias y asistiendo a las clases regularmente, no hubieran obtenido matrícula para el curso a que desean asistir; B) Los que no llenando los requisitos exigidos a los anteriores, solicitan ser admitidos en alguno o algunos de los cursos que se dictan en la Facultad.

Art. 48. Los estudiantes oyentes especificados en el inciso A) tendrán todos los deberes y derechos que los demás estudiantes matriculados, siempre que su asistencia sea asidua y no perturbe la buena marcha del curso.

Art. 49. Los que están comprendidos en el inciso B) podrá ser cualquier persona ajena a la Facultad, aunque no hubiera ingresado a ella y aunque no hubiera cumplido con las prescripciones que exige el pase expedido por la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 50. Para que un estudiante oyente pueda asistir como tal a los cursos, o participar de los trabajos prácticos, será necesario una autorización especial que solicitará por escrito al Decano de la Facultad, y a la vez se comprometa a cumplir dentro de ella con todos los reglamentos de la misma, siendo facultativo del Decano y del Profesor de la materia la admisión del aspirante.

Art. 51. En las clases prácticas que tengan un número crecido de alumnos a juicio del profesor, no se admitirán estudiantes oyentes de la categoría B).

Art. 52. El profesor en dichos cursos someterá al aspirante a pruebas que comprueben que su estadía en el curso será provechosa, y podrá pedir se exonere de su clase al estudiante si comprueba que éste no está preparado para seguir sus lecciones y ejercicios.

Art. 53. En los cursos teóricos los estudiantes oyentes de la categoría B) no serán interrogados y no deberán interrumpir la disertación de los profesores con preguntas, como tampoco podrán promover controversias con los alumnos del curso.

Art. 54. Los estudiantes oyentes de la categoría B) no gozarán de las excursiones de estudio al extranjero.

Art. 55. Comenzados los cursos, no se otorgarán matrículas sino por motivos muy justificados a juicio del Consejo.

Art. 56. Para obtener matrícula se requiere: constancia de hallarse el estudiante en condiciones de ingresar a la clase o clases en que deben matricularse, y la presentación de un certificado que compruebe haber completado los estudios preparatorios. La matrícula de cualquiera de las asignaturas indicadas en el grupo B se expedirá en cualquier época del año y durante los siete días siguientes a la fecha en que se completarán los valores del curso anterior.

Art. 57. Los estudiantes tienen el deber de asistir con puntualidad a las lecciones y ejercicios de enseñanza de los cursos en que se hallen matriculados.

En los cursos anuales, cuarenta faltas de asistencia, siempre que las clases sean diarias, y veinte, si son alternas, producirán la pérdida de la matrícula. En los cursos semestrales, veinte y diez, respectivamente, producirán el mismo efecto. En las clases que funcionen menos de tres veces por semana se les anulará la

matrícula a todos aquellos estudiantes que incurran en un total de faltas igual a la quinta parte del número de días hábiles que han debido funcionar las clases. En los casos cuyo desarrollo se haga con clases teóricas y prácticas, para no perder la matrícula será necesario no haber incurrido en algunos de ellos o de los dos en el número de faltas indicado en el inciso anterior. Cuando una clase práctica coincida con un día feriado, el Decano podrá indicar un nuevo día y hora en que aquélla debe celebrarse.

Art. 58. Para los estudiantes que hayan incurrido en número mayor de faltas que las indicadas en el artículo anterior habrá una tolerancia de un quinto más de faltas, siempre que se pueda demostrar que el exceso sobre aquel número tuvo por causa enfermedad u otro motivo grave, justificado ante el Decano, dentro del tercer día de producida la causa.

Art. 59. A los estudiantes que no observen buena conducta podrá castigárseles con las siguientes penas según la gravedad de las faltas:

1.o Desaprobación en privado.
2.o Desaprobación ante la clase.
3.o Amonestación.
4.o Suspensión de uno a siete días con nota de inasistencia a las clases.
5.o Suspensión de siete días o un mes con la misma nota.
6.o Pérdida del curso de una asignatura con o sin privación de derechos a dar examen libre.
7.o Expulsión de la Facultad por uno o más años con o sin privación a dar examen libre.

La aplicación de las penas señaladas en los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o corresponde a los Catedráticos y Profesores adjuntos por las faltas cometidas en la misma clase. La aplicación de las penas señaladas con los números 5.o y 6.o corresponde al Decano, quien podrá también aplicar las enunciadas bajo los números 3.o y 4.o, y la señalada con el número 7 corresponde al Consejo.

CAPITULO IV

De los exámenes

Artículo 60. La suficiencia de las materias cuya enseñanza se da en la Facultad de Arquitectura se acreditará por medio de exámenes que se rendirán separadamente de cada curso anual o semestral, salvo lo establecido en el artículo 95.

Art. 61. Los exámenes son ordinarios, complementarios y previos, reglamentados o libres, parciales o de conjunto.

Son ordinarios los que se rinden en el período de fin de cada año o semestre escolar.

Son complementarios los que se rinden en el período del año o semestre escolar.

Son previos los que se prestan antes del período ordinario.

Son reglamentados los que prestan los estudiantes que inscriptos en la Facultad de Arquitectura acrediten a fin de cada año o semestre escolar la asistencia mínima a las clases exigidas por el reglamento de la misma.

Son libres los que pueden prestar los estudiantes que no concurren regularmente a las aulas o que concurren sin haber obtenido la matrícula correspondiente.

Son parciales los que comprenden solamente una parte de la enseñanza que se da en un curso de una materia cualquiera.

Son de conjunto los que abarcan la enseñanza de uno o más cursos completos de una asignatura.

Art. 62. La Secretaría formará una lista, antes de cada período de exámenes, de los estudiantes que no se hallen habilitados para rendir examen, con expresión de las asignaturas, y la fijará en sus cuadros de avisos para conocimiento de los interesados.

Los estudiantes que tengan una causa fundada para reclamar contra esa eliminación, deberán presentar su reclamación ante el Decano cinco días por lo menos antes de la fecha fijada para el comienzo de los exámenes respectivos.

Art. 63. Los estudiantes que por enfermedad u otro motivo grave no hubieran podido asistir a un examen o a una prueba práctica, podrán solicitar, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que debieron rendirlo o asistir a la prueba práctica que se les admita, justificando previamente, de una manera satisfactoria, el impedimento alegado. El acto no podrá tener lugar después de transcurridos quince días de la terminación de la prueba práctica parcial o los exámenes del curso de que se trata.

Art. 64. Los exámenes ordinarios de los cursos anuales empezarán el 1.o de Diciembre y terminarán el 24 del mismo mes. Los exámenes complementarios empezarán el 1.o de Febrero y terminarán el 25 del mismo mes, pudiendo, los alumnos que hayan obtenido aprobación en las materias que les faltaban para completar un año de estudios, obtener matrículas para el año siguiente hasta el 1.o de Marzo. Los exámenes previos tendrán lugar del 20 al 30 de Noviembre.

Art. 65. Los exámenes ordinarios de los cursos semestrales tendrán lugar del 5 al 20 de Julio y del 5 al 24 de Diciembre. Los exámenes previos se celebrarán del 1.o al 5 de Julio y del 1.o al 5 de Diciembre. Los exámenes complementarios se celebrarán del 1.o al 25 de Febrero.

Art. 66. El orden de exámenes será fijado en cada período por el Decano.

Art. 67. Las Mesas de exámenes, de cuya composición especial ya se habla en otros artículos, serán formadas por Profesores de la Universidad, miembros del Consejo o personas de reconocida competencia en la materia de que se trata, y se compondrá, por lo menos, de tres personas, que elegirá el Decano. La Presidencia corresponderá al Decano o al Catedrático de la asignatura o, en defecto de ellos, a la persona que el Decano designe.

Art. 68. Los examinandos podrán recusar a los miembros que componen las Mesas Examinadoras. Para el efecto, se publicará por la Secretaría la lista de los miembros que la compongan, diez días antes de empezar el examen. La recusación deberá interponerse ante el Decano por escrito y dentro de los cinco días siguientes a la publicación de las listas.

El Tribunal de Recusación lo formará el Decano, el Profesor de la materia y el Catedrático más antiguo.

Del fallo del Tribunal de Recusaciones no habrá recurso alguno.

Art. 69. Los miembros que componen las Mesas Examinadoras gozarán de la remuneración siguiente:

1.o En los exámenes parciales o de conjunto, dos pesos por hora.
2.o En los de revalidación de títulos extranjeros, cinco pesos.

En los exámenes libres o de revalidación, el Secretario, o quien lo reemplace, será contado como examinador para el efecto de percibir como remuneración la mitad de la cuota que corresponde a éste.

No percibirán remuneración:

A) El Decano en caso alguno.
B) Los Catedráticos que perciben sueldos como tales en los exámenes reglamentados de su clase.

Art. 70. Constituída la Mesa de Examen, el Secretario, o quien lo reemplace, llamará a los examinandos por el orden de inscripción.

En los exámenes orales el que no se presente cuando fuese llamado perderá el turno y rendirá examen después de todos los demás. Si llamado por segunda vez no compareciese, quedará postergado su examen, a no ser que se presentase estando todavía instalada la Mesa Examinadora.

En los exámenes escritos o en los que haya que resolver ejercicios o ejecutar pruebas gráficas habrá una tolerancia de media hora para la entrada, debiendo, sin embargo, entregarse los trabajos dentro del plazo fijado por la Mesa Examinadora.

En los cursos que admiten examen libre serán examinados primeramente los reglamentados y después los libres.

Art. 71. En todos los exámenes en que se exija la solución de ejercicios esta parte será previa a la oral y será indispensable haber obtenido aprobación en ella para ser admitido a la segunda parte del examen.

La aprobación en la primera parte será condicional en el sentido de que quedará sin efecto si no obtuviera aprobación en la parte oral del examen.

Los que no hayan obtenido aprobación en la primera parte, serán equiparados a los reprobados, si bien no habrá para ellos clasificación.

Art. 72. En los exámenes en que los trabajos deben ejecutarse por cada estudiante o por grupo de ellos, éstos serán colocados en mesas o locales separados y bajo la vigilancia de un empleado o de los miembros del tribunal examinador.

Las preguntas y problemas serán escritos en un pizarrón. Los examinandos, una vez escritas las preguntas o los problemas, no podrán cambiar el sitio que se les haya señalado por otro, ni podrán comunicarse entre sí y deberán guardar el más absoluto silencio. Si se descubriera a un examinando prestando la menor ayuda a otro para la ejecución de su trabajo, el auxiliado y el que prestase el auxilio perderán el derecho a continuar el examen, y si el hecho se comprobase después de terminado éste, el acto será declarado nulo por el Decano. En uno y otro caso, los examinandos quedarán inhabilitados para volver a examinarse de esas asignaturas durante un año.

Art. 73. Los examinadores se ceñirán estrictamente en sus interrogaciones a los puntos contenidos en los programas adoptados por el Consejo, sin entrar en discusiones con los examinandos. Esta disposición se hará conocer a los señores examinadores, transcribiéndola en las citaciones para los exámenes.

Art. 74. En los exámenes las interrogaciones serán hechas por más de un examinador.

Art. 75. La clasificación de los exámenes se hará inmediatamente después de terminarse las interrogaciones, en el caso de examen puramente oral. En los casos de examen constituído únicamente por la calificación de pruebas gráficas, después de recogidos y examinados los trabajos. En los exámenes en que se exige la solución de ejercicios, la calificación se hará después de terminados éstos, al solo efecto de indicar los que pueden pasar al examen oral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71. La calificación definitiva de estos exámenes se hará al concluir la segunda parte de cada uno, excepto en el de Construcción.

Art. 76. Los estudiantes que, llamados para prestar examen, se hayan presentado

ante la Mesa y se retiraran antes de terminarlo, serán equiparados a los reprobados, aunque no habrá calificación para ellos.

Art. 77. El resultado de los exámenes y pruebas prácticas parciales serán calificados por cada examinador con puntos de uno a diez y se requerirá un promedio no inferior a cuatro puntos para ser aprobado.

Tanto en la proclamación verbal que hará el Secretario, o quien lo reemplace, del resultado de la votación, como en el acta respectiva, se hará constar el promedio de los puntos obtenidos, anteponiendo la palabra "Aprobado" o "Reprobado".

El promedio de la calificación de los exámenes, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento, se hará siempre por números enteros.

Si hubiere cifras decimales que no llegaran a valer cinco décimos, se hará caso omiso de las mismas.

Si las cifras decimales pasaran de cinco décimos, se adoptará la cifra entera superior inmediata.

Si la cifra decimal fuera exactamente cinco décimos, la Mesa examinadora decidirá por mayoría si se adopta la cifra entera superior o la inferior.

Art. 78. A los estudiantes que hayan obtenido en un examen el máximo de los puntos, se les expedirá un certificado firmado por el Decano, en que conste esa calificación.

A los estudiantes que hayan obtenido el número de puntos más elevados en el total de los exámenes rendidos en el período ordinario o en éste y en el complementario que abarca un curso completo, se les expedirá también un certificado con la constatación de ese hecho. En casos excepcionales el Consejo podrá adjudicar este premio a estudiantes que no hayan llenado este requisito.

Para conseguir este certificado será necesario que el promedio de puntos obtenidos no sea inferior a ocho.

Art. 79. Todos los años en cada uno de los cursos de Dibujo de Ornato y Figura, Dibujo del Natural y Modelo Vivo, Composición de Ornato, Composición Decorativa, Modelado, Arquitectura y Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista, se podrá adjudicar a los autores de los mejores trabajos una medalla, quedando éste en propiedad de la Facultad. A ese efecto el Decano designará un Jurado encargado de hacer la designación.

Art. 80. Los estudiantes que fueran reprobados en un examen, no podrán volverlo a rendir hasta el período de examen próximo, debiendo mediar como mínimo un mes entre una prueba y otra, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 81. Los estudiantes que fueran reprobados en el último examen de su carrera o desistieran de prestarlo en los períodos de exámenes reglamentarios, tendrán derecho a que se les conceda por una sola vez la prestación del examen referido, mediante las siguientes condiciones:

1.o Que el acto se efectúe después de transcurrido un mes del período en que se pudieron rendir exámenes.
2.o Que la duración del examen sea doble de la fijada para los exámenes comunes.
3.o Para obtener aprobación en este examen, será necesario un promedio de cinco puntos, como mínimo.

Art. 82. En cada sesión de examen se levantará un acta por Secretaría en la que se hará constar los nombres de las personas que compongan la Mesa examinadora, el nombre de cada examinando, la materia de examen, los puntos obtenidos y la hora a que haya empezado y concluído la sesión. Esta acta será firmada siempre al levantarse el acto por los miembros de la Mesa de examen y el Secretario, previa lectura que se hará de ella.

La lista original que contiene la nómina de los estudiantes que hayan prestado examen y los puntos obtenidos deberán también ser firmados como las actas.

Art. 83. Al día siguiente de cada sesión de exámenes se fijará en los cuadros de la Secretaría una lista de los examinados por los puntos obtenidos.

Esta misma lista deberá publicarse en uno o más diarios, pero sin las calificaciones, excepto la de los que obtengan la totalidad de los puntos, que en ese caso se indicará con la palabra "sobresaliente".

Art. 84. No es admisible reclamación alguna sobre las calificaciones de exámenes hechas por la Mesa Examinadora.

Art. 85. Para obtener matrícula de alguna o de todas las asignaturas de un curso, es necesario haber obtenido aprobación en todas las del curso anterior, con la siguiente excepción:

Cuando un estudiante tenga hasta dos materias atrasadas, debiendo pertenecer en este caso, por lo menos, una a los grupos B), se le podrá conceder matrícula condicional, siendo necesario para poder rendir examen de esas materias cuya matrícula ha sido concedida condicionalmente, obtener antes aprobación en la materia atrasada del grupo correspondiente.

Art. 86. A los efectos del artículo anterior, constitúyese los grupos siguientes con las materias del plan de 1906:

PRIMER AÑO

Grupo A

Introducción a las Matemáticas Superiores.
Mecánica Elemental.
Geometría Descriptiva 1.er curso.
Geometría Proyectiva.
Historia Universal.

Grupo B

Ordenes de Arquitectura.

SEGUNDO AÑO

Grupo A

Estática Gráfica.
Materiales de Construcción.
Geometría Descriptiva 2.o curso.
Geometría Descriptiva 3.er curso.
Teoría del Arte.

Grupo B

Arquitectura 1.er curso.
Dibujo de Ornato y Figura.

TERCER AÑO

Grupo A

Resistencia de Materiales 1.er curso.
Construcción 1.er curso.
Higiene de la Construcción.
Historia de la Arquitectura 1.er curso.

Grupo B

Arquitectura 2.o curso.
Dibujo de Ornato y Figura y Elementos de Composición de Ornato.
Modelado 1.er curso.

CUARTO AÑO

Grupo A

Resistencia de Materiales 2.o curso.
Construcción 2.o curso.
Historia de la Arquitectura 2.o curso.

Grupo B

Arquitectura 3.er curso.
Composición de Ornato.
Modelado 2.o curso.

QUINTO AÑO

Grupo A

Arquitectura Legal.

Grupo B

Arquitectura 4.o curso.
Composición Decorativa.

El examen de Nociones de Topografía podrá rendirse en cualquiera de los períodos que precedan a los exámenes correspondientes al tercer año.

Art. 87. Las asignaturas correspondientes al plan de estudios de 1918 se dividirán en grupos en la forma siguiente:

PRIMER SEMESTRE

Grupo A

Matemáticas Superiores I.
Mecánica Racional y Estática Gráfica I.
Geometría Proyectiva y Descriptiva.
Teoría del Arte I.
Teoría de la Arquitectura I.

Grupo B

Proyectos de Arquitectura I.
Dibujo de Ornato y Figura I.
Modelado I.

SEGUNDO SEMESTRE

Grupo A

Matemáticas Superiores II.
Mecánica Racional y Estática Gráfica II.
Trazado de Sombras.
Teoría del Arte II.
Teoría de la Arquitectura II.

Grupo B

Dibujo de Ornato y Figura II.
Modelado II.
Proyectos de Arquitectura II.

TERCER SEMESTRE

Grupo A

Materiales de Construcción.
Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) I.
Topografía y Práctica de Topografía.
Perspectiva.
Teoría de la Arquitectura III.

Grupo B

Dibujo y Ornato y Figura III.
Proyectos de Arquitectura III.

CUARTO SEMESTRE

Grupo A

Ensayo de Materiales.
Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) II.
Estereotomía.
Construcción I.

Grupo B

Dibujo del Natural y Modelo Vivo.
Proyectos de Arquitectura IV.

QUINTO SEMESTRE

Grupo A

Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) III.
Construcción II.
Higiene Aplicada a las Construcciones.
Historia de la Arquitectura I.
Teoría de la Arquitectura IV.

Grupo B

Composición de Ornato I.
Proyectos de Arquitectura V.

SEXTO SEMESTRE

Grupo A

Mecánica Aplicada a las Construcciones (Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones) IV.
Construcción 3.o.
Instalaciones en los edificios.
Historia de la Arquitectura II.

Grupo B

Composición de Ornato II.
Proyectos de Arquitectura VI.

SEPTIMO SEMESTRE

Grupo A

Construcción (Proyecto) IV.
Historia de la Arquitectura III.
Teoría de la Arquitectura V.

Grupo B

Composición Decorativa I.
Proyectos de Arquitectura VII.

OCTAVO SEMESTRE

Grupo A

Historia de la Arquitectura IV.
Arquitectura legal I.

Grupo B

Composición Decorativa II.
Proyectos de Arquitectura VIII.

NOVENO SEMESTRE

Grupo A

Arquitectura Legal II.
Economía Política.

Grupo B

Composición Decorativa III.
Proyectos de Arquitectura IX.

DECIMO SEMESTRE

Grupo A

Práctica Profesional.

Grupo B

Proyectos de Arquitectura.
Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista.

Art. 88. La matrícula obtenida para cada uno de los cursos de los grupos B da derecho a participar en todos los trabajos que se ejecuten en el año o en el semestre escolar, sin que sea obligatorio el desarrollo de todos los temas propuestos, pero será necesario renovarla, siempre que no se hubiera conseguido durante el año los puntos necesarios para tener aprobación en el curso correspondiente.

La matrícula obtenida para cada uno de los cursos mencionados en el artículo 91 dará derecho a la presentación a los exámenes que se realicen en los períodos ordinarios, complementarios y previos, debiendo renovarse en el caso de no obtenerse la aprobación en ninguno de estos períodos.

Art. 89. La Secretaría de la Facultad de Arquitectura inscribirá, con derecho a participar en cada uno de los trabajos que se desarrollen en los cursos de los grupos B, a todos aquellos estudiantes que así lo manifiesten por escrito en formularios que la misma facilitará, dentro de un plazo para cada trabajo que se hará conocer por avisos en sus cuadros y previa presentación de la matrícula correspondiente.

Art. 90. Para poderse presentar a un examen parcial reglamentado de algunas de las asignaturas indicadas en los grupos B será necesario haber concurrido a las dos terceras partes de las clases habidas durante la preparación y desarrollo del trabajo correspondiente. Tratándose de trabajos ejecutados en una sola sesión, bastará sólo la inscripción a que se refiere el artículo anterior.

Art. 91. Los exámenes de Introducción a las Matemáticas Superiores, Mecánica Elemental, Historia Universal, Geometría Proyectiva, Geometría Descriptiva los tres cursos, Teoría del Arte, Materiales de Construcción, Higiene de la Construcción, Historia de la Arquitectura y Arquitectura Legal del Plan de 1906, y los de Matemáticas Superiores, Mecánica Racional y Estática Gráfica, Geometría Proyectiva y Descriptiva, Teoría del Arte, Teoría de la Arquitectura, Trazado de Sombras, Materiales de Construcción, Topografía y Práctica de Topografía, Perspectiva, Ensayo de Materiales, Mecánica Aplicada a las Construcciones, Historia de la Arquitectura, Higiene Aplicada a las Construcciones, Instalaciones en los Edificios, Arquitectural Legal, Economía Política y Práctica Profesional y Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista del plan de 1918, se compondrán de dos partes, una oral y otra escrita o práctica. La parte oral tendrá una duración de quince minutos para los estudiantes reglamentados, excepto en el de Construcción, y de treinta para los libres, como máximo, y se dividirá en dos períodos: el primero se indicará por escrito al estudiante, en una hoja firmada por el Presidente de la Mesa, la pregunta o preguntas que formule cada examinador, pudiendo disponer de quince minutos para coordinar sus ideas sobre los puntos que son objeto de interrogación. Esta preparación se hará en el salón de examen y durante este tiempo no podrá el estudiante hablar con otras personas que no sean los miembros de la Mesa Examinadora ni consultar libros ni documentos de ninguna especie. Sólo podrá hacer, si así lo desea, apuntes, esquemas, diagramas, etc., que pueden servirle de guía.

Una vez terminado este plazo, el examinando pasará ante la Mesa Examinadora e irá contestando a las preguntas en el orden que le fueron propuestas.

Durante esta parte del examen los examinadores podrán interrogarlo sobre puntos que se relacionen con las preguntas hechas por escrito, a fin de formar juicio de su preparación. Cuando la Mesa lo considere necesario, mientras se esté contestando o después de contestadas todas las preguntas escritas, podrán hacerse preguntas sobre otras partes del programa.

Los alumnos que se hubieran presentado al examen y que habiéndoles sido hechas las preguntas por escrito por la Mesa Examinadora no pasen luego por el examen oral, serán equiparados a los reprobados, si bien no habrá calificación para ellos.

En la parte escrita o práctica se resolverán los temas que indique la Mesa Examinadora, la que podrá fijar para ello un plazo que no será mayor de cuatro horas ni menor de dos. El número de ejercicios a resolver los estudiantes libres, así como el plazo de que podrán disponer, será doble del que se haya impuesto a los reglamentados.

Art. 92. En el desarrollo de los cursos de las asignaturas indicadas en el artículo anterior, excepto en Teoría del Arte, Teoría de la Arquitectura, Higiene Aplicada a las Construcciones y Economía Política, y en los períodos fijados en los cursos siguientes, se efectuarán pruebas prácticas parciales sobre los puntos tratados en los programas respectivos, las que una vez calificadas serán tomadas en consideración en el examen de las asignaturas en la forma establecida en el artículo 94. Esas pruebas serán juzgadas y calificadas por el profesor de la materia acompañado del profesor adjunto y del decano o la persona que éste designe.

En las asignaturas exceptuadas en el inciso anterior se sustituirán las pruebas prácticas parciales por ejercicios escritos.

Art. 93. En las pruebas prácticas parciales los estudiantes se concretarán a resolver los ejercicios o trabajos prácticos que se les indique, los que serán en número de tres como máximo.

Estas pruebas prácticas parciales tendrán lugar en las siguientes épocas para los estudiantes del plan de 1908:

La primera durante el mes de Mayo.
La segunda durante el mes de Agosto.
La tercera durante el mes de Octubre.

Para los estudiantes del plan de 1918 las prubas prácticas parciales tendrán lugar en la primera semana de Mayo, la última de Junio, la primera de Octubre y la última de Noviembre.

Art. 94. Todo estudiante que, habiendo participado en todas las pruebas de un curso especificadas en el artículo 9.o, obtenga como promedio de total de dichas pruebas una clasificación de ocho o superior de ocho, quedará eximido en el examen de conjunto de la prueba práctica correspondiente a la asignatura en que hubiere obtenido aquella clasificación.

El promedio inferior a ocho, que haya obtenido un estudiante en las pruebas prácticas parciales de un curso, se promediará con la calificación que obtenga en la parte escrita o práctica del examen de conjunto correspondiente.

A los estudiantes libres que concurran a las pruebas prácticas se les acordará la misma franquicia que a los reglamentados.

Para hacer el cómputo de los puntos obtenidos en las pruebas prácticas parciales que se hayan celebrado durante el año o semestre, se dividirá el total de esos puntos por el número de pruebas realizadas.

Art. 95. El examen de los dos cursos de Construcción en los dos planes se hará en un solo acto y se dividirá en dos partes. La primera la constituirá la solución de tres problemas como máximo, que se deberán resolver dentro de un plazo mínimo de dos horas y máximo de ocho.

La segunda durará treinta minutos, de los cuales quince serán destinados a contestar las preguntas que se hayan hecho por escrito, y quince minutos de preguntas sobre los puntos que abarca el programa, teniendo el estudiante, como en

los exámenes orales, quince minutos para prepararse.

Art. 96. El examen de Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista se hará en un solo acto y se dividirá en tres partes. La primera la constituirá la solución de los temas que proponga la Mesa, para lo cual podrán disponer los examinandos de un plazo máximo de diez horas.

La segunda la constituirá el examen oral, que deberá prestarse en la forma establecida en el artículo 91.

La tercera la constituirá el examen del proyecto que se hubiere ejecutado durante el curso.

Art. 97. La parte del examen de Historia de la Arquitectura en los dos planes consistirá en el desarrollo de un tema que se indicará por la Mesa Examinadora y que será desarrollado en el acto del examen en un plazo máximo de ocho horas.

Art. 98. La parte práctica del examen de Nociones de Topografía y práctica de Topografía consistirá en un trabajo que se ejecutará sobre el terreno. El tema para este trabajo será propuesto por la Mesa Examinadora y desarrollado en grupos de estudiantes o aisladamente.

Art. 99. Para tener aprobación en los cursos de Dibujo, de Ornato y Figura, Dibujo del Natural y Modelo Vivo, Composición de Ornato, Composición Decorativa, Ordenes de Arquitectura, Arquitectura 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos, Modelado los dos cursos y Proyectos de Arquitectura, será necesario haber obtenido una cantidad mínima de puntos en los exámenes parciales de esas asignaturas, que tendrán lugar durante el año o semestre escolar de acuerdo con lo que prescriben los artículos siguientes.

Cuando los puntos hayan sido obtenidos en un término mayor de un año o semestre escolar, sólo se acumularán los correspondientes a los trabajos calificados con una cantidad de puntos no inferior a cuatro.

Art. 100. En los cursos de Dibujo de Ornato y Figura, Dibujo de Ornato y Figura y Elementos de Composición de Ornato del Plan de 1916 se celebrarán tres exámenes durante el año escolar, en cada uno de los cuales se indicará un tema para que el estudiante lo desarrolle en un solo período máximo de ocho horas.

Estos exámenes tendrán lugar durante la primera semana de Junio el primero, la primera semana de Agosto el segundo y la última semana de Octubre el último.

Para obtener aprobación en esta materia será necesario un mínimo de doce puntos.

En los cursos de Dibujo de Ornato y Figura, Dibujo del Natural y Modelo Vivo del plan de 1918 se celebrarán los exámenes en cada semestre y tendrán lugar durante la segunda semana de Mayo, la segunda de Julio, la segunda de Octubre y la segunda de Diciembre.

Para obtener aprobación en cada semestre será necesario obtener un mínimo de ocho puntos.

Los temas para todos estos exámenes serán puestos y juzgados por un Jurado compuesto de los profesores de Dibujo de Ornato y Figura, Dibujo del Natural y Modelo Vivo, Composición de Ornato y Composición Decorativa y además los miembros que el Decano designe, quien juzgará también los trabajos que se hayan ejecutado en clase y que deberán presentar los examinandos reglamentados.

En los temas propuestos en el examen de Dibujo de Ornato y Figura uno por lo menos será sobre figura.

Los estudiantes que rindan examen libre de esta asignatura están obligados a sufrir pruebas dobles que los reglamentados.

Art. 101. En los cursos de Composición de Ornato del plan de 1906 se harán cuatro exámenes de proyectos y cuatro de esquicios de ocho horas, que tendrán lugar durante la segunda semana de Mayo, la segunda de Julio, la cuarta de Octubre y la cuarta de Diciembre, siendo necesario obtener un mínimo de diez y seis puntos en proyectos y diez y seis en esquicios para obtener aprobación.

En cada uno de los cursos de Composición de Ornato I y II del plan de 1918 se harán dos exámenes de proyectos y dos de esquicios de ocho horas. En el curso I los exámenes tendrán lugar durante la segunda semana de Mayo y la segunda de Julio y en el curso II la cuarta de Octubre y la cuarta de Diciembre. Para tener aprobación en cada uno de estos cursos será necesario obtener ocho puntos en proyectos y ocho en esquicios.

Art. 102. En el curso de Composición Decorativa del plan de 1906 se celebrarán cuatro exámenes durante el año escolar, dos de proyectos y dos de esquicios, que se desarrollarán en un solo período de ocho horas.

Los proyectos se juzgarán durante la segunda semana de Julio y la primera de Diciembre y los esquicios la tercera semana de Junio y la primera de Diciembre.

En cada uno de los cursos semestrales de Composición Decorativa del plan de 1918 se celebrarán dos exámenes, uno de proyecto y otro de esquicio, que se desarrollarán en un solo período de ocho horas. Los temas de los proyectos serán puestos por el profesor de la materia y el de los esquicios por el Jurado, que se compondrá de los profesores de la misma, de los profesores de Composición de Ornato, de los de Dibujo del Natural y Modelo Vivo y de los de Dibujo de Ornato y Figura y dos profesores que el Decano designe.

Para obtener aprobación en estas asignaturas del plan de 1906 será necesario obtener diez y seis puntos, y de cada uno de los semestres del plan de 1918 ocho puntos como mínimo. De estos puntos, la mitad deberán corresponder a proyectos y la mitad a esquicios.

Art. 103. El Jurado examinador de los cursos de Ordenes de Arquitectura, Arquitectura 1.o, 2.o, 3.o y 4.o cursos y Proyectos de Arquitectura se compondrá de los profesores de Arquitectura, integrado con dos miembros más, arquitectos o profesores.

Art. 104. Los programas de los trabajos en los cursos de Arquitectura serán puestos en cada curso por los profesores correspondientes, quienes los deberán someter para su aprobación, con una anticipación de quince días, a una Comisión constituída por los profesores de Arquitectura y presidida por el Decano.

Art. 105. En cada uno de los cursos de Ordenes de Arquitectura, Arquitectura 1.er curso y Arquitectura 2.o curso, se harán cuatro exámenes de proyectos de dos meses cada uno y cuatro de esquicios de ocho horas.

Los exámenes de proyectos y de esquicios de ocho horas tendrán lugar durante la tercera semana de Mayo, la tercera de Julio, la segunda de Octubre y la segunda de Diciembre.

Para obtener aprobación en uno de estos cursos será necesario haber obtenido dieciséis puntos en proyectos y dieciséis puntos en esquicios.

Art. 106. En el tercer curso de Arquitectura se harán tres exámenes de proyectos de tres meses cada uno y tres de esquicios de diez horas.

Los exámenes de proyectos y de esquicios tendrán lugar durante la segunda semana de Junio, la cuarta de Septiembre y la cuarta de Diciembre, y será necesario obtener doce puntos en proyectos y doce puntos en esquicios para obtener aprobación en esta materia.

Art. 107. En el cuarto curso de Arquitectura se harán los exámenes de proyectos concluídos y dos de esquicios de diez horas que deberán completarse en una semana más.

Estos exámenes tendrán lugar para el primer proyecto y el primer esquicio la segunda semana de Julio y para el segundo proyecto y el segundo esquicio la segunda semana de Diciembre.

Para tener aprobación en este curso es necesario tener diez puntos en proyectos y diez en esquicios.

Art. 108. Los exámenes de proyectos concluídos y de esquicios de ocho horas de los cursos de Proyectos de Arquitectura 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o semestres tendrán lugar durante la segunda semana de Mayo, la segunda de Julio, la cuarta de Octubre y la cuarta de Diciembre.

Para tener aprobación en cada curso semestral será necesario haber obtenido un mínimo de ocho puntos en proyectos concluídos y cuatro en esquicios de ocho horas.

Art. 109. Los exámenes de los cursos 7.o y 8.o de Proyectos de Arquitectura, de proyectos concluídos y de esquicios de diez horas tendrán lugar durante la segunda semana de Junio, la cuarta semana de Septiembre y la cuarta de Diciembre y será necesario obtener doce puntos en proyectos y doce en esquicios en el conjunto de los dos semestres para tener aprobación en esos cursos.

Art. 110. Los exámenes de los cursos 9.o y 10 de Proyectos de Arquitectura, de proyectos concluídos y de esquicios desarrollados tendrán lugar durante la segunda semana de Julio y la segunda de Diciembre.

Para tener aprobación en estos cursos es necesario tener diez puntos de proyectos y diez en esquicios en el conjunto de los dos semestres.

Art. 111. En el primer curso de Modelado del plan de 1906 habrá cuatro exámenes parciales que tendrán lugar en las siguientes épocas: última semana de Abril, segunda semana de Junio, segunda semana de Septiembre y segunda semana de Noviembre.

Los temas para los trabajos que deberán presentarse en estos exámenes serán indicados por la Mesa Examinadora y serán desarrollados en un solo acto que durará ocho horas como máximo.

En el segundo curso de Modelado del mismo plan habrá tres exámenes parciales. En los dos primeros se juzgarán las composiciones originales del alumno que haya ejecutado de acuerdo con el programa de la materia y en el tercero un trabajo que deberá ser ejecutado en dos períodos de ocho horas cada uno. Estos exámenes tendrán lugar en la primera semana de Junio el primero, en la tercera semana de Noviembre el segundo, en la tercera semana de Diciembre el tercero.

Los temas para los dos primeros trabajos del segundo curso serán indicados por el profesor de la materia y por el Jurado Examinador el del tercero, siendo necesario obtener doce puntos como mínimo para tener aprobación.

De los puntos obtenidos en el segundo curso, cuatro por lo menos deberán corresponder al concurso.

Art. 112. En el curso de Modelado I del plan de 1918 se celebrarán dos exámenes parciales. El primero la segunda semana de Mayo, y el segundo la segunda de Julio; en el curso de Modelado 2.o los exámenes tendrán lugar en la segunda semana de Octubre y en la segunda de Diciembre.

Para obtener aprobación en cada uno de los semestres de esta asignatura es necesario obtener ocho puntos como mínimo.

Art. 113. Ningún estudiante podrá tomar parte simultáneamente en los trabajos correspondientes a dos cursos distintos de Arquitectura, ni en los trabajos de Ornato y Figura, Dibujo del Natural y Modelo Vivo y Composición de Ornato, ni en los de Composición de Ornato y Composición Decorativa.

Art. 114. A los efectos del artículo 1.o de la ley de 25 de Noviembre de 1889, se declara que todas las asignaturas comprendidas en el plan de estudios de la Facultad de Arquitectura se reputarán prácticas, con excepción de las siguientes para el plan de 1906: Introducción a las Matemáticas Superiores, Mecánica Elemental; Teoría del Arte, Historia del Arte, Historia Universal, Dibujo de Ornato y Figura, Modelado 1.o curso y Arquitectura Legal.

Para el plan de 1918 no se reputarán prácticas Matemáticas Superiores, Dibujo de Ornato y Figura, Dibujo del Natural y Modelo Vivo, Modelado, Teoría del Arte, Teoría de la Arquitectura, Higiene aplicada a las construcciones, Arquitectura Legal y Economía Política.

CAPITULO V

De la revalidación de títulos y certificados de Universidades extranjeras

Artículo 115. Los títulos de Arquitecto, así como los de certificados de estudio de Universidades extranjeras, no se reputarán válidos sino a condición de ser previamente revalidados ante el Consejo de la Facultad de Arquitectura y con sujeción a lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 116. Para que los títulos y certificados sean reconocidos como auténticos es menester que se presenten legalizados por el respectivo Cónsul de la República.

Art. 117. El que solicite la revalidación de un título o certificado deberá justificar ante todo la identidad de su persona con dos testigos fidedignos.

Art. 118. Una vez llenadas las condiciones prescriptas en los artículos anteriores, el aspirante deberá consignar en la Tesorería de la Universidad la suma de ciento sesenta pesos.

Tratándose de certificados de estudios, debe abonar el que lo presente ocho pesos por cada asignatura.

Lo dispuesto en este artículo no rige para las revalidaciones o inscripciones que se hagan en virtud de tratados internacionales y que eximan del pago de derechos a los aspiranes.

Art. 119. Los que pretendan la revalidación de títulos de Arquitecto, una vez llenadas las condiciones prevenidas en los artículos 117 y 118, deberán rendir un examen general que durará una hora y que comprenderá las siguientes materias: Materiales de Construcción, Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones, Teoría e Historia de la Arquitectura y Arquitectura Legal.

Además, el aspirante deberá ejecutar un proyecto cuyo programa le será dado por el Tribunal Examinador.

Art. 120. Las certificaciones parciales de estudios superiores no serán admitidas sin la previa revalidación de los estudios preparatorios que corresponda.

Estas certificaciones parciales de estudios superiores sólo se admiten como prueba de haberse ganado los cursos de las asignaturas que comprenden, y se revalidan mediante examen de cada una de esas asignaturas.

Estos exámenes se verificarán de acuerdo con lo establecido en el capítulo III de este Reglamento, y pueden presentarse en cualquiera época del año escolar.

A elección del candidato, podrá rendirse en un mismo año examen de varias asignaturas agrupándolas de acuerdo con el plan de estudios vigente. La duración de este examen será de diez minutos por cada asignatura.

Art. 121. Los exámenes de revalidación tendrán lugar siempre en idioma nacional.

Art. 122. No serán admitidos los títulos o certificados de Universidades extranjeras que no usen de reciprocidad respecto de los otorgados por la Facultad de Arquitectura.

Se exceptúa el caso de títulos expedidos en favor de ciudadanos uruguayos.

Se presume que existe la reciprocidad mientras no conste el rechazo de un título o certificado.

En el caso de que los títulos o certificados de la Facultad de Arquitectura fueran admitidos bajo condiciones más onerosas que las establecidas por este Reglamento, los que soliciten revalidación de títulos procedentes de Universidades en que tales condiciones se impongan serán sometidos a las mismas pruebas que se exijan en los establecimientos de que procedan.

Art. 123. La Facultad de Arquitectura no revalidará títulos que hayan sido aceptados por otras Universidades, sin verificar previamente si los originarios en que haya recaído la revalidación reunen o no las condiciones exigidas por este Reglamento.

Art. 124. El candidato que fuera reprobado en cualquiera de las partes del examen de reválida exigido por este Reglamento, no podrá solicitar nuevo examen sino después de pasados tres meses por lo menos.

Art. 125. Admitidos los títulos o certificados presentados a la revalidación y aprobados los aspirantes en el examen general prevenido por los artículos anteriores, aquéllos serán inscriptos en un libro especial que se denominará "Libro de inscripciones de títulos y certificados extranjeros". La inscripción contendrá el nombre del aspirante, la edad, el lugar de nacimiento y una copia íntegra del título. El título original se devolverá al interesado con una nota firmada por el Decano y Secretario de la Facultad en que se hará constar la revalidación.

Disposiciones transitorias

Artículo 126. Concédese un plazo, que terminará el 1.o de Marzo de 1921, para que los estudiantes que han rendido sus exámenes de acuerdo con el orden permitido por la resolución del Poder Ejecutivo, mencionada, de fecha 14 de Mayo de 1913, se coloquen dentro del orden que dispone el presente Reglamento.

Art. 127. Para los estudiantes que tengan materias atrasadas y quieran ponerse dentro de las condiciones establecidas en la presente reglamentación, se seguirán reputando como materias libres, hasta el 1.o de Marzo de 1921, las establecidas en el artículo 50 en la modificación de fecha 14 de Mayo de 1913.

Art. 128. Los estudiantes que tengan ganados cursos de reglamentación obligatoria y hasta la fecha de sanción de este Reglamento no hayan rendido el examen correspondiente, podrán rendirlo de acuerdo con los Reglamentos vigentes en la época en que ganaron aquellos cursos.

Disposición final

Todas las dudas que puedan surgir relativamente a la aplicación de este Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura con aprobación del Poder Ejecutivo."

Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de haberse dictado la resolución que se inserta a continuación, relacionada con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 11 de 1919.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración autorizó con fecha 3 del corriente a los señores Aldao y Morales para reembarcar con destino al Brasil 800 sacos de azúcar.

Los antecedentes cuya copia acompaño ilustrarán a Vuestra Honorabilidad de los motivos que determinaron la adopción de tal resolución.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede el permiso de exportación que solicitan los señores Aldao y Morales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 3 de 1919.

(Carpeta número 1393|1918).

Vistos estos antecedentes iniciados por los señores Aldao y Morales pidiendo autorización para reembarcar para el Brasil 800 sacos de azúcar;

Oída la Junta Nacional de Subsistencias;

Teniendo en cuenta que se trata de una mercadería de reembarco que está en los depósitos fiscales de la Aduana, como lo prueban en forma los interesados,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias: Habiendo recibido de Pernambuco en el vapor "Sao Paulo", llegado a nuestro puerto en Febrero 12 de 1919, una partida de 1.000

sacos azúcar, y como por un error no se ha manifestado en tránsito, pedimos al señor Presidente se sirva autorizar a la Oficina correspondiente, como en casos aálogos, se nos permita efectuar el reembarco de 800 sacos con destino a Porto Alegre. Otrosí decimos: Como el Gobierno del Brasil permite la exportación de este producto para nuestro país, creemos que no habrá inconveniente alguno para efectuar la operación que más arriba solicitamos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Aldao y Morales. — Nota: los sacos contienen 60 kilogramos de azúcar cada uno. — Aldao y Morales. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Elévese al Ministerio de Industrias, expresándole que esta Junta es de opinión que se acuerde el permiso solicitado, en razón de que se trata de un artículo cuya existencia en plaza y depósitos de Aduana asegura las necesidades del consumo. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — A. Herrera Reyes, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 17 de 1919. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de elevar a V. E. esta solicitud de la firma Aldao y Morales expresándole que esta Junta, por las razones expuestas en la precedente resolución, es de opinión que se acuerde a dicha firma el permiso que solicita para reembarcar ochocientos sacos de azúcar, con sesenta kilos cada uno. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — A. Herrera Reyes, Secretario."

Es copia fiel de su original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Decreto. Agradece los servicios prestados por los ex miembros del Consejo de la Enseñanza Industrial.

Ministerio de Industrias.

(Carpeta número 524|1917).

Montevideo, Julio 11 de 1919.

Habiendo cesado en sus funciones el Honorable Consejo de la Enseñanza Industrial en virtud de la ley del 9 del mes en curso.

El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.o Agradézcase a los ex miembros de dicho Consejo, señores Atilio Lanza, Emilio Peirano, Carlos Bonasso, Silvio Geranio, Guillermo Barreiro, Armando Regusci, Angel E. Goslino, Alfredo Samonatti, César Batlle Pacheco y José F. Arias los importantes servicios prestados a dicha Institución.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara que la industria de elaboración de pastas frescas está comprendida en el artículo 10 de la reglamentación de la ley de 17 de Noviembre de 1918.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 11 de 1919.

(Carpeta número 84|1919).

Visto el escrito presentado por don Antonio Fabris solicitando se le autorice a trabajar con horario discontinuo en su establecimiento industrial de elaboración de pastas frescas; y

Oídos la Oficina Nacional del Trabajo, la Cámara de Industrias y los señores Fiscales de Gobierno de primero y segundo turnos;

Considerando: Que para que la citada industria pueda desenvolverse normalmente es necesario que los obreros que utiliza trabajen en las horas que lo exija la demanda del producto por parte del consumidor, demanda no sometida a horario determinado;

Considerando: Que el artículo 3.o de la ley de 17 de Noviembre de 1919 contempla esa necesidad, permitiendo en casos especiales que se trabaje más de ocho horas diarias, sin exceder de cuarenta y ocho por cada período de seis días,

SE RESUELVE:

Declarar que la industria de elaboración de pastas frescas está comprendida en el artículo 10 del decreto de 31 de Enero de 1919, reglamentario de la ley de 17 de Noviembre de 1918.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede a la Sociedad Fomento de Puntas de San Juan y Colla la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Mntevideo, Julio 11 de 1919.

(Carpeta número 1181|1919).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Sociedad Fomento de Puntas de San Juan y Colla;

Con el señor Fiscal dictaminente,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad Fomento de Puntas de San Juan y Colla la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede la personería jurídica a la Comisión Fomento de Chileno (Departamento de Colonia).

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 11 de 1919.

(Carpeta número 1182|1919).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Comisión Fomento de Chileno (Departamento de Colonia);

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión Fomento de Chileno (Departamento de Colonia) la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Otorga la personería jurídica que solicita a la Sociedad Fomento de Rosario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 11 de 1919.

(Carpeta número 1186|1919).

Vista la nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Sociedad Fomento de Rosario;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad Fomento de Rosario la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura de Rivera cuenta por uniformes para oficiales inspectores, escribientes, etc. Jefatura de Rocha comunica que trasladó al escribiente de la Comisaría de Ordenes a la de La Sierra, al de aquélla, a la de Siete Cerros, y al de ésta, a la de India Muerta. Jefatura de Río Negro, comunica que aceptó la renuncia del suboficial de la 3.a sección y nombró en su reemplazo a Alejandro Airala. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que levantó la suspensión del guardia civil Julián Quintas. Jefatura de Flores, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 49.77 por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Jefatura de Río Negro, comunica que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 17.53 por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Jefatura de Colonia, comunica que tomó posesión del cargo el suboficial de la 8.a sección Leopoldo E. Borges. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que tomó posesión del puesto el suboficial inspector de la 2.a sección Ciriaco Fleitas. Jefatura de Río Negro, comunica que nombró escribiente de la 1.a sección a Nicolás Gentili Anselmi. Jefatura de Salto, comunica los guardias civiles que fueron dados de baja en Julio. Jefatura de Maldonado, comunica que declaró cesante al escribiente de la 8.a sección. Jefatura de Salto, comunica que aceptó la renuncia del escribiente de la 5.a sección y nombró en su reemplazo al guardia civil de la 6.a José Sena. Jefatura de Montevideo, comunica el nombramiento de los agentes de la Policía de Investigaciones Ernesto Fosman, Pedro Feraut y Carlos Primo. Jefatura de Montevideo, comunica el nombramiento de los señores Lardino, Collazo y Argabado para escribientes de la Policía de Investigaciones y el de Próspero Degiorgis para agente de 2.a clase. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que tomó posesión del puesto el subcomisario de la 1.a sección Omar B. Lago. Jefatura de Florida, comunica que han tomado posesión de sus puestos los funcionarios nombrados con fecha 23 de Mayo. Jefatura de Salto, cuentas adeudadas a Eladio Moll. Jefatura de Montevideo, consulta sobre documentación de inversión de los gastos reservados.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Jefatura de Rocha, solicita autorización para invertir $ 145.00 para reparar el alambrado de la subcomisaría de Las Chacras. Ministerio de Guerra y Marina, comunica que ha dispuesto la reparación de armas de la Jefatura de Maldonado. Jefatura de Salto, solicita correajes para la policía. Jefatura de Salto, sumario al comisario de la 2.a sección. Jefatura de Treinta y Tres, solicita modelo del libro registro de personas autorizadas para usar armas.

—A la Jefatura de Salto — Semillas de trigo destinadas a ser sembradas en el campo policial de San Antonio.

—A la Jefatura de Canelones — Robo de un tutor en la 5.a sección de Canelones. Animales de propiedad de don Dionisio Pérez sueltos en la carretera.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Pedro Canals solicita devolución de $ 100.00 que depositó en calidad de garantía con motivo de obras a efectuarse en el local de la Brigada de Orden Público.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Junta Electoral de Flores, pago de cuentas por $ 2.313.73 por publicaciones y útiles.

—Se manda archivar — Juzgado Letrado de Salto, antecedentes relativos al expediente caratulado "Antecedentes relativos a una denuncia formulada por don Juan L. Ruiz contra el comisario de la 7.a sección rural de Salto. Jefatura de Cerro Largo, comunica que giró a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas $ 5.680.78 para pago de las obras de refacción de la Jefatura y cárcel de ese Departamento. Ministerio de Hacienda, transcripción de la planilla B, Presidencia de la República, del Presupuesto General de Gastos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de segundo turno — Expediente de la Intendencia Municipal de Cerro Largo relativo al servicio de autobús en esa ciudad. Expediente del comisario de salubridad de Minas don Agustín B. Doria sobre diferencia de sueldo.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó — Escrito de varios vecinos de Paso de los Toros sobre el servicio de peaje en el caso de la referencia.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo — Antecedentes relativos a la adquisición de un autobus.

—A la Contaduría General — Expediente relativo a la construcción de un puente sobre el arroyo Cuaró Grande, en el Departamento de Artigas. Estado demostrativo de los ingresos y egresos de las Comisiones Auxiliares de Sarandí Grande y 25 de Agosto correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

—Se manda tener presente una nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando haber concedido autorización al señor Bernardo Riet Correa para instalar líneas telefónicas que comuniquen con sus estancias en el Departamento de Rocha.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 11 DE JULIO DE 1919.

1—Autorízase el registro de la marca "La maragata" solicitado por los señores Rubio y Domenech.

2—Se manda liquidar una cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, cuyo importe asciende a la suma de doscientos diecisiete pesos ($ 217.00), provenientes del servicio telefónico prestado a este Ministerio durante el semestre recientemente vencido.

3—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) en la ejecución de diversas reparaciones en la Estación Agronómica del Salto.

4—Autorízase a los señores Ruvertoni Hnos. para exportar 200 cajones de aceite de oliva.

5—Desígnase a las señoras Modesta Suárez, Juana Torres y Victoria M. de Guaycamburú parteras del Hospital Pereira-Rossell.

6—Se dicta resolución en la gestión del señor Antonio Fabris solicitando se le autorice a trabajar con horario discontinuo.

7—Se llenan varias vacantes de médicos de la Asistencia Pública Nacional.

8—Desígnase médicos de la Asistencia Domiciliaria en Sarandí Grande y Sarandí del Yi a los doctores Andrés Romero y Angel Roselló Gómez.

9—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Comisión Nacional de Fomento Rural la suma de cincuenta pesos veinte centésimos ($ 50.20), importe de gastos originados a varios delegados al Congreso de la Producción.

10—Desígnase al señor Luis Bolasco Susena ayudante de la Clínica Odontologica del Hospital Pereira-Rossell.

11—Desígnase al doctor Elías Regules (hijo) ayudante del Servicio Otorinolaringológico del Hospital Maciel.

12—Declárase que el Instituto Histórico y Geográfico continúa en el goce de la personería jurídica.

13—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Mensajero Valdense", en la persona del señor Gregorio V. Mariño, para obtención de la libreta de porte pago.

14—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 77.

15—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Club Nacional de Regatas", en la persona del señor Jorge Seré Ibarra, para la obtención de la libreta de porte pago.

16—Confíase al señor Director de Secciones de este Ministerio el trabajo de Secretaría de las distintas Comisiones Honorarias del mismo.

17—Mensaje a la Honorable Asamblea comunicándole que se ha autorizado a los señores Aldao y Morales para exportar 800 sacos de azúcar.

18—Acéptase la renuncia presentada por el señor Montiel Ballesteros del cargo de Inspector de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención, etcétera.

19—Autorízase al Instituto de Pesca para abonar a la Usina Eléctrica la suma de dos mil doscientos setenta y siete pesos noventa y dos centésimos ($ 2.277.92), importe de diversas instalaciones.

20—Se manda liquidar una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende a la sumá de setenta y seis pesos setenta y siete centésimos ($ 76.77), por fletes expedidos por las Estaciones Agronómicas en Marzo próximo pasado.

21—Desígnasé al señor Gaspar Moreno para ocupar interinamente el cargo de dentista del hospital de Colonia.

22—Desígnase al señor Manuel Irrisarri para ocupar interinamente el cargo de dentista del hospital de San José.

23—Concédese a los señores D'Aiutolo Hnos. las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 2.

24—Desígnase al señor Carlos Belliure médico radiólogo del hospital Fermín Ferreira.

25—Desígnase al señor Pastor Lafón Rodríguez para ocupar inerinamene el cargo de dentista del hospital de Flórida.

26—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00) en la construcción de viveros, adquisición de semillas, etc. para las Estaciones Agronómicas.

27—Promúlgase la ley que modifica la de 12 de Julio de 1916 sobre enseñanza industrial.

28—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

29—Concédese a la Sociedad Recreativa "Osselana", de Montevideo, la personería jurídica que solicita.

30—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 6.473.74), complemento de su presupuesto por el mes de Junio próximo pasado.

31—Concédese a la Comisión Fomento de Chileno (Departamento de Colonia) la personería jurídica que solicita.

32—Concédese a la Sociedad Fomento de Rosario la personería jurídica que solicita.

33—Concédese a la Sociedad Fomento de Punta de San Juan y Colla la personería jurídica que solicita.

34—Decreto agradeciendo los servicios a los miembros del ex Consejo Superior de Enseñanza Industrial.

35—Decreto integrando la Comisión de tatuaje en los ovinos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Junta Nacional de Subsistencias —Pasa a informe el escrito del señor José García Mallarini, por Santos García, pidiendo autorización para exportar una máquina para trillar arroz.

—A la Cámara de Industrias — Pasa a informe el expediente iniciado por el señor Luis Valls pidiendo se eleven los derechos aduaneros que paga el café de achicoria.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional — Pasa a informe el expediente iniciado por la Sociedad de Socorros Mutuos "Vilardebó" pidiendo se le acuerde personería jurídica.

—Se dispone la reposición de sellado en las solicitudes números 133 y 134 de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 78 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasan en vista los siguientes expedientes sobre registro de marcas, titulados: "La Girafa", de Pegg y Ellam Jones Ltd., de Inglaterra. "Lechuza", de los señores Pérez y Compañía, de Montevideo. "Elkhorn", de J. L. Kraft y Compañía, de Chicago. "Titán" (Etiqueta), de los señores Rubio Hermanos, de Montevideo. "Monotype", de la Lanston-Monotype Company, ciudad de Filadelfia. "Excelsior Auto Cycle", de la Excelsior Motor Mfg y Supply y Compañía, de Chicago. "Solar", del señor Carlos Anselmi, de Montevideo.

—A la misma — Se le pasa en vista el expediente de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú, sobre oposición a la marca "Tedy", del señor A. Palazzi.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Expediente sobre privilegio industrial para "Fabricación de aceite de tártago o ricino", del señor Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasa el expediente sobre privilegio industrial para "Fabricación de glicerina medicinal químicamente pura", de los señores Irastorza y Compañía, de Montevideo.

—A la Dirección General de Aduanas— Pasa a informe la solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasa en vista un escrito de la Comisión Nacional de Fomento Rural pidiendo se acuerde personería jurídica a la Sociedad Fomento de la Colonia Valdense.

—A la Dirección General de Aduanas — Pasan a informe las solicitudes número 1, 2, 3 y 4 del señor Juan B. Rossi pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas — Pasa a informe la solicitud número 79 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasa en vista el escrito de la Comisión Nacional de Fomento Rural pidiendo se le conceda a la Sociedad Fomento Cosmopolita personería jurídica.

—A la Dirección General de Aduanas — Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Fortunato Pereyra y Leal pidiendo franquicias aduaneras para maquinarias y materiales.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasa en vista el escrito de la Comisión Nacional de Fomento Rural pidiendo se conceda a la Comisión de Reboledo personería jurídica.

—A la misma — Pasan en vista los siguientes expedientes sobre privilegio de invención, caratulados: "Nuevo dispositivo para esquilar", del señor José Brasesco; "Nuevo producto para matar garrapatas" del señor Guido J. Balangero; "Ladrillos o piedras de construcción", del señor Ragnar Evald Larson; "Un aro designador para numerar el ganado en general u otros objetos análogos", del señor Pedro Giordano; "Mejoras en escobas", de los señores Seminario y Moran; "Aparato generador de energía eléctrica por medio del viento como fuerza motriz", de Carmen Boujarde.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Pasa en vista el expediente sobre registro de la marca "Zapicán", de Perelli y Cía.

—Se da vista por el término de diez días a los señores Feeney y Cía. del expediente sobre registro de la marca "Mother's".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve nombrar a Enrique López portero de la Dirección de Vialidad en reemplazo de Juan Pinedo que falleció.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente relacionado con las obras de reparación del pabellón de agronomía de San Antonio (Salto).

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remite el pedido de útiles número 16151 formulado por la Administración Nacional de Faros.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Alamcenes por suministro de útiles en Junio próximo pasado a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de servicios en Junio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Luis Moglia por reposición de un vidrio para una biblioteca del Archivo del Ministerio.

—Se pasa a la Dirección de Topografía un plano de mensura del campo de propiedad del señor José María Larrañaga ubicado en el Departamento de Florida.

—Se di...one el pago de una cuenta de la Compañía Nacional de Carruajes por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se conceden diez días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Edmundo Reyes.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo una cuenta de los talleres por trabajos realizados en Abril próximo pasado para la Dirección de Vialidad.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre construcción de un edificio escolar en la Villa de Dolores.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa un escrito de la Comisión Nacional del Partido Nacionalista solicitando datos sobre los límites de las secciones judiciales del Departamento de la Capital.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la cárcel de Melo.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite un escrito de los señores Acosta y Lara y Cía. solicitando la devolución de la garantía que tienen depositada por las obras del Archivo General Administrativo.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito del señor Héctor L. Colombo relacionado con su inasistencia a la oficina.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente relacionado con la instalación de una cátedra en el Hospital Pereira-Rossell.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre iniciación de las obras para la construcción de dos pabellones en el asilo Piñeyro del Campo.

—A los Almacenes del Ministerio se pasan las propuestas presentadas para la provisión de artículos de consumo para las dependencias de este Ministerio.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente y proyecto para la construcción de un mercado municipal en Flores.

—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para cobrar a los señores Regusci y Voulminot la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los gastos de extracción de un botellón de acero, caído al mar.

—Se conceden quince días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Julio Roberti.

—Se dispone el envío de un plano catastral del Departamento de Durazno a la Dirección de Avaluaciones.

—A la Dirección de Ferrocarriles se pasan los antecedentes sobre construcción de obras de resguardo y seguridad del público en la estación Sayago.

—A la Dirección de la Cárcel Correccional se pasa el expediente sobre instalación de cocinas en el edificio que ocupa dicha cárcel.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la cantidad de trescientos ochenta y dos pesos ($ 382.00), importe de las cuentas de la Sociedad Cooperativa Telefónica de Enero a Junio próximo pasados.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expediente sobre reparaciones en el Resguardo Central de Río Branco.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra de la Legación en el Paraguay relacionada con el edificio a construirse en el Solar de Artigas.

—Al Ministerio del Interior se pasa la denuncia formulada por el sobrestante don Francisco Tálice sobre rotura de un árbol en la carretera a Florida.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO VICENTE OTERO, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 4, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 10 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Vicente Otero, perteneciente al Batallón de Infantería número 4, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor Carlos Carbajal, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército el 1.o de Noviembre de 1918, como voluntario, por el término de un año (fojas 17);

Que el 1.o de Enero del corriente año salió del cuartel que ocupa el cuerpo a que pertenece, con licencia ordinaria, y vencida, no se presentó más al punto de su destino, al que fué restituído el 9 de Abril próximo pasado, por haber sido aprehendido en la Guardia Republicana, donde había sentado plaza (confesión del reo de fojas 5 vuelta, declaraciones de fojas 7 vuelta, 11 vuelta, 13 vuelta, 21 vuelta y parte de fojas 1, ratificado a fojas 4 vuelta);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 19 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de deserción prevenido en el artículo 945 y penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole la atenuante 19 del artículo 752, todos del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión en forma legal, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento de su empeño de 1.o de Noviembre de 1918.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Víctor M. Cantón. — José Perruchetti. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO DIEGO PORTELA, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 6, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 10 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Diego Portela, perteneciente al Batallón de Infantería número 6, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor Carlos Carbajal del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de catorce meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido salió en funciones de asistente del teniente 2.o Serafín Juncal, el 19 de Octubre de 1918, yendo a la casa de un hermano del mencionado oficial, donde, debido a un incidente que tuvo con esa persona, y temiendo una sanción disciplinaria, resolvió desertar (confesión del reo a fojas 3 vuelta, 4, 4 vuelta y 5, y declaraciones a fojas 8 vuelta, 9 y 9 vuelta), por lo que se le dió de baja, por presunto desertor, el 29 de Octubre de 1918;

Que el día 25 de Noviembre de 1918 (confesión del reo a fojas 3 vuelta, 4, 4 vuelta y 5), fué aprehendido por el comisario de la 5.a sección del Departamento de Rocha Antonio Lívano Cardozo, resultando inciertas, por lo tanto, las afirmaciones del prevenido en cuanto a su presentación espontánea a la autoridad, tanto más cuanto que el comisario Cardozo manifiesta en su declaración de fojas 22 vuelta que el encausado huía del Brasil por evitar la persecución de las autoridades, siendo más tarde conducido al cuartel por el sargento 2.o Pedro Verdún (confesión del prevenido a fojas 5 y parte a fojas 1);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 16 vuelta);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752, (todos del Código Militar);

Que lo aseverado por el prevenido, de que fué maltratado por el señor Juncal, no se le debe tener en cuenta, porque, si se consideraba ofendido, debió dar cuenta a su superior o renunciar a la comisión de asistente;

Que tampoco debe tenerse en cuenta lo alegado por la defensa, de que su defendido se contrató para servir en el Ejército y no para servir a un "quidam", porque el prevenido servía a un oficial en calidad de asistente, comisión esta que no es de servicio y que la servía voluntariamente, usando, al efecto, el traje especial reglamentario;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condénase al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, declarando exigible el contrato de fojas 14, fecha 11 de Septiembre de 1917.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Víctor M. Cantón. — José Perruchetti. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIAS DICTADAS EN LAS CAUSAS DE LOS SOLDADOS AMÉRICO DÍAZ Y SAMUEL TORRENDEL, PERTENECIENTES AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 8.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 10 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio a los soldados Américo Díaz y Samuel Torrendel, del Batallón de Infantería número 8, acusados por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor Carlos Carbajal de los delitos de deserción y violación de domicilio el primero y al segundo de los delitos reiterados de provocación a la deserción y violación de domicilio, por lo que pide se les imponga a cada uno la pena de diez y ocho meses y quince días de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que los prevenidos Américo Díaz y Samuel Torrendel ingresaron al Ejército como soldados voluntarios en el Batallón de Infantería número 8, suscribiendo contratos de servicio el 17 de Septiembre de 1918 y el 8 de Agosto de 1918, respectivamente, por el término de 18 meses el primero de los nombrados y por dos años el segundo (fojas 35 y 61).

Que ambos prevenidos, el 31 de Diciembre de 1918, encontrándose de guardia en la Cárcel Penitenciaría, el soldado Torrendel incitó al prevenido Díaz a desertarse juntos, para lo cual y conversando sobre eso pasaron al zaguán de la casa del señor Director de dicha cárcel, zaguán que comunica con el interior de este establecimiento. En este sitio oyeron que el sargento de la guardia Justo Ramos los llamaba para entrar de servicio, y, sorprendidos, no atinaron más que a sacarse los correajes, dejarlos y fugarse, pasando a la calle, siendo Torrendel, después de correr diez o doce pasos, aprehendido, logrando fugarse el encausado Díaz, pasando por el Parque Urbano y la Unión, y fué al pueblo de Las Piedras (fojas 4, vuelta, 5, 5 vuelta, 10 vuelta, 40, 12, 12 vuelta, 13, 15, 16, 18 vuelta, 19, 2 vuelta 21, 21 vuelta, 22 vuelta, 23, 24 vuelta, 25, 26 vuelta, etc., etc.)

Que en el pueblo de Las Piedras y por la policía local el procesado Américo Díaz fué aprehendido el 8 de Enero de 1919 y el 19 del mismo mes restituído al cuartel por el sargento Pedro de Mello, (fojas 22, 32 vuelta, 33, y otras);

Que los prevenidos Díaz y Torrendel tienen instrucción y mala conducta (fojas 37 vuelta, y 63 vuelta), y en cuanto a Torrendel, vuelto al cuartel, se le castigó con una pena disciplinaria, hasta que aprehendido Díaz y hecho su sumario por auto del señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno coronel don Vicente Puppo, es puesto nuevamente en prisión preventiva y se le inicia sumario, el cual dice de nuevo los hechos en esa forma constatados en fojas 11, 12, 13, 14 y otras;

Considerando: Que la acción cometida por el encausado Díaz configura el delito de deserción prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del artículo 946, y reglas que da el artículo 813, todos del Código Militar;

Considerando: Que la acción cometida por el encausado Torrendel configura el delito de provocación a la deserción prevenido y penado por el artículo 955 y reglas que da el 813, todos del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido Díaz, como reo del delito de deserción, a su frir la pena de 15 meses de prisión, que sufrirá en forma legal, declarando exigible el contrato de fojas 35 de fecha 17 de Septiembre de 1918, y a Torrendel, como reo del delito de provocación a la deserción, a sufrir la pena de 15 meses de prinsión, que sufrirá en forma legal, declarando exigible el contrato de fojas 61 de fecha 8 de Agosto de 1918.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Víctor M. Cantón. — José Perruchetti. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

ADMINISTRACION N. DE TRANVIAS Y FERROCARRIL DEL NORTE

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1919

Activo

Construcciones e inmuebles	$	1:169.434 40
Muebles y útiles	»	232 —
Construcciones en la Barra	»	300 —
Existencias diversas	»	15.859 45
Varios deudores	»	9.213 51
Caja	»	4.758 01
Gastos de electrificación ..	»	370 44
Obras de electrificación ...	»	2.432 61
Gastos de Administración (Enero a Mayo)	»	20.054 48
Gastos del Ferrocarril (Enero a Mayo)	»	33.174 80
Gastos del Tranvía (Enero a Mayo)	»	70.038 75
Ganancias y pérdidas	»	119.298 91
	$	1:445.167 36

Pasivo

Capital	$ 1:115.000 —
Obligaciones a cancelar	» 67.659 98
Nuevas construcciones	» 250 —
Varios acreedores	» 53.864 90
Sueldos	» 11.047 83
Fondo de subsidios	» 255 —
Asistencia Pública	» 12 73
Banco de la República	» 71.169 34
Productos del Ferrocarril (Enero a Mayo)	» 54.549 65
Productos del Tranvía (Enero a Mayo)	» 71.357 93
	$ 1:445.167 36

Montevideo, Julio 3 de 1919.

José Romeu, Vicepresidente. — José León Ellauri, Gerente. — José Claramunt, Contador.

112-v.jl.12.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 11 de Julio de 1919

La presión atmosférica se encuentra algo baja. La temperatura desciende muy lentamente. Las máximas de 14 a 17 grados y las mínimas de 8 a 11 han sido generales en todo el país. Dominan vientos moderados del Norte al Oeste con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 670 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 10 a 7 horas del 11: Montevideo, 5 1|2; Punta del Este, 4; Rocha, 18; Melo, 9; Rivera, 14; Paso de los Toros, 4, y Fray Bentos, 7. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.15.
Temperatura: Normal, 13°00; a la intemperie, 12°60; máxima, 13°20; a la intemperie, 14°60; mínima, 11°50; a la intemperie, 8°60.
Viento N. O., 28 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.90. Humedad relativa o|o: 88.
Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros a horas 12 y 15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.55 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 4.43.
Temperatura del agua: 12°30.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur con descenso de temperatura.

E. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Julio de 1919

4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
18.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Julio de 1919

1.800 pesos, finca en la calle Juan L. Cuestas números 1434-36, 240 metros.
2.100 pesos, finca en la calle Comercio, 150 metros.
1.960 pesos, finca en la calle Municipio número 2885, 335 metros.
6.800 pesos, casa en la calle Isidoro De María número 1609, 301 metros.
8.200 pesos, casa en la calle Nicaragua, 132 metros.
3.136 pesos, terreno en Villa Colón, 19.a sección, 1.844 metros.
4.490 pesos, casa en la calle Mercedes 195 metros.
12.556 pesos, campo en el Departamento de Durazno, 18.a sección judicial, 184 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 11 de 1919

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de Agosto . .	71 10
4.700	para fin de mes	71 70
4.700	para fin de Agosto . .	71 10
	Deuda Nacional de Saneamiento	
5.000	al contado.	99 20
1.000	ídem ídem. . .	99 30
2.000	para el 12 de Julio . .	99 20
	Empréstito de Conversión	
9.325	para fin de mes . . .	93 80
9.325	para fin de Agosto . .	94 30
5.595	para el 12 de Julio . .	93 60
	Títulos oro 5 % de 1914	
4.230	para el 12 de Julio . .	88 50
4.700	ídem ídem.	88 50
	Títulos á ubicar	
5.000	para el 12 de Julio . .	90 60
	Títulos Hipotecarios serie H	
2.100	al contado.	100 —
1.100	para el 12 de Julio . .	100 —
3.000	ídem ídem.	100 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 12 de Julio . .	99 90
	Títulos Hipotecarios serie R	
2.000	al contado.	100 —
1.300	para el 12 de Julio . .	100 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 16 de Julio . .	71 70
9.400	para fin de Agosto . .	71 20
4 700	para el 12 de Julio . .	71 60
9 400	para el 16 de Julio . .	71 60
23.500	para fin de mes . . .	71 70
	Deuda Interna 1916	
1.000	para el 12 de Julio . .	101 70
1.400	ídem ídem.	101 70
1 000	ídem ídem	101 70
	Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie	
1.000	para el 12 de Julio . .	101 60
	Deuda Nacional de Saneamiento	
13 000	para el 16 de Julio . .	99 20
2.000	para el 12 de Julio . .	99 20
5.000	para el 16 de Julio . .	99 20
5.000	para el 12 de Julio . .	99 30
2 000	ídem ídem	99 30
3.000	ídem ídem.	99 30
	Deuda Nacionalización del Puerto	
7.000	para el 16 de Julio . .	99 —
6.000	ídem ídem. . . .	99 —
	Empréstito de Conversión	
9.325	para fin de Agosto . .	94 10
4.662 50	para el 12 de Julio . .	93 60
9.325	ídem ídem. . .	93 70
932 50	ídem ídem.	93 70
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	para el 12 de Julio . .	100 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 12 de Julio . .	99 90
1.000	ídem ídem.	99 90
1.000	ídem ídem . . .	99 90
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 12 de Julio . .	100 60
1 000	ídem ídem.	100 60
6.500	ídem ídem.	100 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaqui, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía F... cha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Julio de 1919

Fernando Umpiérrez, oriental, 89 años, viudo, Francisco Lecocq 15.
Galileo Casciani, oriental, un año, Paraguay 1536.
Felipa Posse de Facal, española, 67 años, casada, Isla de Flores 1573.
Filomena Fiorito, oriental, 12 horas, Minas 1005.
Emilio de Cabanalas, español, 48 años, casado, Reconquista 839.
Elisa Aída Rapalini, oriental, 17 meses, Urtubey 4.
Luis Bayalo, italiano, 75 años, soltero, Piedad 1319.
Eudoxia Piñero, argentina, 66 años, soltera, Chucarro sin número.
Antonia Reyes de Durán, oriental, 95 años, viuda, Canelones 1390.
Juan González, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.
Silvestre García, brasileño, 68 años, Hospital Maciel.
Victoriano Molgares, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.
Rómulo Bálsamo, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 12 de Julio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	....	$ 0.30
Por 5 "	....	" 0.24
" 10 "	....	" 0.12
" 15 "	....	" 0.10
" 20 "	....	" 0.08
" 30 "	....	" 0.07
" 60 "	....	" 0.05
" 90 "	....	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Administración G. de Correos, Teléfrafos y Teléfonos

NUEVA EMISIÓN DE SELLOS

Por disposición de la Dirección se hace saber al público que el día 15 del corriente, con motivo de la celebración de la paz, se pondrán en circulación los sellos que se detallan, cuya emisión fué autorizada por el Consejo Directivo de esta Administración, por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado. (Acta número 525).

Dichos sellos, que circularán conjuntamente con los de igual valor, en uso actualmente, podrán emplearse en la correspondencia, tanto para el interior como para el exterior y llevan impresos la inscripción "República O. del Uruguay", ... centésimos.— 1914-1919, y en el centro la imagen de la estatua representativa de la Libertad, obra del escultor Bartholdy, elevada ante la ciudad de Nueva York.

Los valores y colores de los referidos sellos son los siguientes:
De $ 0.02, fondo cepia y borde rojo.
De $ 0.04, fondo cepia y borde naranja.
De $ 0.05, fondo cepia y borde azul.
De $ 0.08, fondo azul y borde cepia.
De $ 0.20, fondo negro y borde cepia.
De $ 0.23, fondo negro y borde verde.

En la oportunidad debida se indicará la fecha en que serán retirados éstos sellos de la circulación. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — La Secretaría.

Jl.12-122-v.jl.26.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6343

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JUNQUEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-142-v.jl.31.

ACTA N.o 6342

Con fecha 10 de Julio de 1919. los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MURILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-141-v.jl.31.

ACTA N.o 6337

Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores



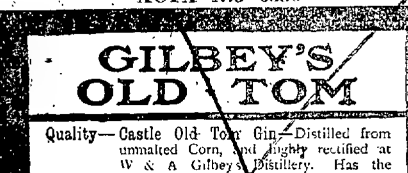
Moor Bros y Cía., apoderados de la W. A. Gilbey Ltd., de Londres (Inglaterra), representado por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-129-v.jl.31.

ACTA N.o 6336



Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Moor Bros y Cía., apoderados de la W. A. Gilbey Ltd., de Londres (Inglaterra), representados por el seoñr Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-128-v.jl.31.

ACTA N.o 6345

OTTO

Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"OTTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-131-v.jl.31.

ACTA N.o 6330



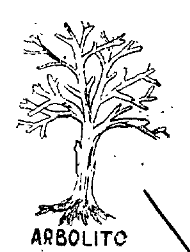
Con fecha 8 de Julio de 1919, el señor Joaquín de Estrada y San Cristóbal, apoderado de la Canada Cement Co. Ltd., de Montreal (Canadá), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"CANADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (cemento de portland). — Montevideo, Julio 8 de de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-127-v.jl.31.

ACTA N.o 6348



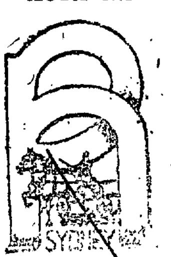
Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. Boker y Cía., de Solingen (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ARBOLITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-134-v.jl.31.

ACTA N.o 6347



Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Paul Hnos. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"SYDNEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, classe 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-133-v.jl.31.

ACTA N.o 6341

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOHEMIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-140-v.jl.31.

ACTA N.o 6346



Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"M. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5, clases 3.a, 18.a a 20.a, 22.a, 23.a, 29.a, 32.a, 38.a, 39.a y 41.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-132-v.jl.31.

ACTA N.o 6344



Con fecha 10 de Julio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"OTTOMOTOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-130-v.jl.31.

ACTA N.o 6340

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARLOTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-139-v.jl.31.

ACTA N.o 6339

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CRIOLLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-138-v.jl.31.

ACTA N.o 6358

Con fecha 10 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRIMOROSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-137-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la construcción de tres trozos de la carretera que, partiendo del kilómetro 15-627-09, de la de Pando a Mosquitos, conduce a la Estación Las Toscas.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la construcción de tres trozos de carretera que, partiendo del kilómetro 15-627-09, de la de Pando a Mosquitos, conduce a la Estación Las Toscas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.12-126-v.jl.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Convención número 1106, y doña MATILDE GIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAYO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lisboa número 23, y doña JOSEFINA MASTRANGELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lisboa número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garré de Nastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-135-v.j..25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Velozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-125-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Franch para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Grech, así como para la audiencia del día 17 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-143-v.ag.14.

ENRIQUE ESTEVEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El 31 del corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una valiosa fracción de terreno sita sobre la Estación Progreso, paraje conocido por Colonia Inglesa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Emilia Jessie Brown de Thomas", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario del siguiente bien: Seis fracciones de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, designadas con los números 6, 7, 8, 9, 10 y 11, según plano levantado en Abril de 1911 por el agrimensor don R. Senanez y Olivera, compuestas, respectivamente, de 2.406 metros 60 decímetros, 1.606 metros 30 decímetros, 1.606 metros 30 decímetros, 2.372 metros 80 decímetros, 3.670 metros y 3.666 metros 40 decímetros, y que, por estar reunidos, tienen en conjunto 93 metros 72 centímetros en el Nordoeste, donde lindan con Vicente Urta, camino vecinal por medio; 149 metros 60 centímetros en el Nordeste, donde confinan con Gustavo Herten, camino vecinal por medio; 122 metros 16 centímetros en el Sudeste, lindando con la fracción número 12, y en el Sudoeste, forman una línea quebrada de 81 metros 70 centímetros, más 29 metros y más 60 metros, que lindan con las fracciones números 5, 37 y 36. Dichos bienes están aforados en 367 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor para las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 10 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-123-v.jl.30.

ENRIQUE ESTEVEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

El 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una fracción de terreno sita en Colonia, lindando con la valiosa propiedad del señor Wulff, sobre el Camino al Real de San Carlos, paraje de gran porvenir, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Emilia Jessie Brown de Thomas", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en los suburbios de la ciudad de la Colonia, a inmediaciones de la Batería, compuesta de 2.652 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, por donde linda con don Otto Wulff, tiene 41 metros; al Sur, que da frente al camino nacional, 32 metros 23 centímetros; en la línea del Este, que da también frente al camino Departamental, por formar esquina, 67 metros 62 centímetros, y al Oeste, por donde linda con el doctor Pou Cardoner, 88 metros 46 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-124-v.ag.6.

ANTONIO S. ZARRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedades: calles Maldonado números 1504 y 1510, y Vázquez números 1134, 1138, y 1140.

El sábado 2 de Agosto, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petrona Núñez de Piqué", se hace saber al público

que el da 2 del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una finca de dos cuerpos, formando esquina a las calles Maldonado y Vázquez, con frente al Norte a la primera de las citadas calles, de 18 metros 40 centímetros, a la segunda, al Oeste, o sea la calle Vázquez, de 21 metros 60 centímetros, siendo su superficie en conjunto de 399 metros 19 decímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 1700 y 1701, en la suma de $ 16.500.00. B) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor don Juan Mier en 5 de Enero de 1907, se compone de una superficie de 259 metros 15 decímetros, teniendo 7 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros en la línea del fondo, Este, lindera con Ferrari; 35 metros 80 centímetros en el lado Norte, lindera en parte con la finca anterior y en parte con don Julio Mousques, y 35 metros 20 centímetros en el lado Sud, divisorio con la finca que a continuación se relaciona. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1726, en la suma de $ 5.000.00. C) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según el citado plano de mensura del agrimensor Mier, se deslinda así: 7 metros 30 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez: 7 metros en la línea del fondo, Este, divisoria con Scabino y don Augusto Ferrari; 35 metros 20 centímetros en el lado Norte, lindero con la finca anteriormente descripta, y 32 metros 90 centímetros en el lado Sud, divisorio con la finca que a continuación se relaciona, encerrando una superficie de 236 metros 30 decímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1725, en la suma de $ 4.400.00. D) Otra finca contigua a la anterior, cuyo terreno, según el precitado plano del agrimensor Mier, se deslinda así: 7 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle Vázquez; 7 metros 25 centímetros en la línea del fondo, Este, lindando con don Ricardo Scanabino; 32 metros 90 centímetros en el lado Norte, divisorio con la finca anteriormente descripta, y 30 metros 30 centímetros en el lado Sud, lindero con doña Josefina Pommerenk, encerrando una superficie de 228 metros 00 centímetros. Está aforada para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 1724, en la suma de $ 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo que tiene designado cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 463, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo C. Navias, Actuario.

Pueden visitarse todos los días de 14 a 16 horas.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Jl.12-121-v.ag.2.

Venta de café y billar

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Maggiolo el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 390 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 11 de 1919. — Nicolás Bosco.

Jl.12-136-v.ag.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isaías Rodríguez el almacén sito en la calle Ituzaingó de ésta. — San Carlos, Julio 9 de 1919. — Gabriel Manuel.

Jl.12-144-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Antonio Abrinis e Hijo que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, barraca de materiales de construcción y acopio de frutos del país en general, y que la componían los señores Antonio Abrinis y Alejandro Abrinis, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo de este último. A los fines y efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Julio 2 de 1919. — Antonio Abrinis. —Alejandro Abrinis.

Jl.12-145-v.ag.12.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes para la policía urbana, compuestos de casaquilla, pantalón y capote; dos mil trescientos para policía rural, de blusa y pantalón de montar, además doscientos cincuenta ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía e Inspección General, el día 5 de Septiembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o de quienes los representen.—Montevideo, Julio 5 de 1919. —Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Jl8-61-v.jl.17.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "A. B. C." por el de "Yaguarón". — Montevideo, Junio 26 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jn.30-7086-v.jl.19.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Luna Buenos Aires" por el de "Luna". — Montevideo, Junio 26 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jn.30-7085-v.jl.19.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, el cambio de nombre del vapor "Nueva Joven Herminia" por el de "Don Antonio T.". — Montevideo, Junio 23 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jl.1.o-7-v.jl.19.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de útiles para el año 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente, a las 16 horas, advirtiéndose que por tratarse de un segundo llamado, ellas serán consideradas cualquiera sea el número de proponentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Jl.10-88-v.jl.24.

Administración G. de Correos Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección se hace saber al público que el día 9 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales, autorizada por el Consejo Directivo de esta Administración por resolución de fecha 31 de Mayo próximo pasado de los valores siguientes: cinco milésimos, impresos a dos tintas, orla violeta y centro gris pardo, y cinco centésimos, impresos también a dos tintas, orla azul claro y centro gris pardo.

Dichos sellos llevan impresa en el centro una vista fotográfica del Cerro de Montevideo, tomada por el Instituto Metereológico Nacional.—Montevideo, Julio 5 de 1919.—La Secretaría

Jl.8-63-v.jl.22.

Consejo de P. de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la nueva instalación de obras sanitarias a realizarse en el edificio que ocupa la Cárcel Preventiva y Correccional, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de este Consejo, calle Uruguay número 919, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

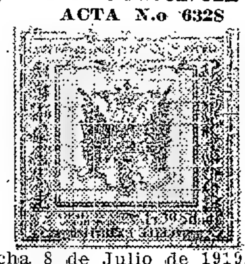
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en la Secretaría de este Consejo el día 17 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — J. M. Sánchez, Secretario.

Jl.2-16-v.jl.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6328



Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchiz de Quesada, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca: "UNA ACEITUNA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-95-v.jl.30.

ACTA N.o 6326

Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "EL CHANA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

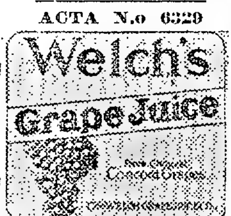
Jl.11-94-v.jl.30.

ACTA N.o 6323

Con fecha 5 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "PETIT VERSAILLES" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-93-v.jl.30.

ACTA N.o 6329



Con fecha 8 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Welch Grape Juice Co., de Westfield, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca: "WELCH'S" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-96-v.jl.30.

ACTA N.o 6318

Con fecha 30 de Junio de 1919, el señor doctor Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca: "LACTOMALTINA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-29-v.jl.24.

ACTA N.o 6313

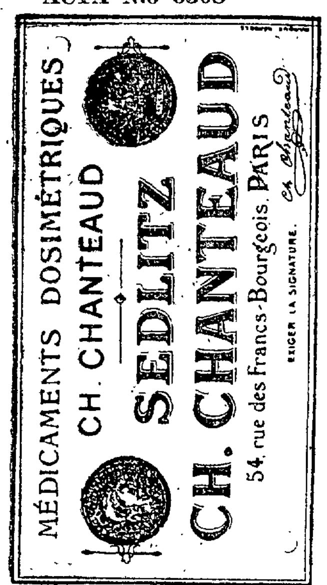
Con fecha 28 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOLLEY LIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7083-v.jl.19.

ACTA N.o 6308



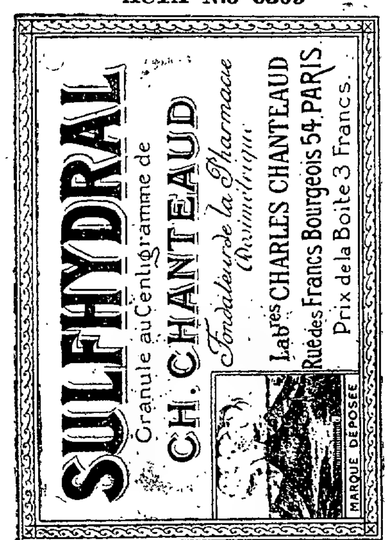
Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SEDLIZT CH. CHANTEAUD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.30-7078-v.jl.19.

ACTA N.o 6309



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SULFHYDRAL"

destinada a distinguir los artculos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7079-v.jl.19.

ACTA N.o 6295

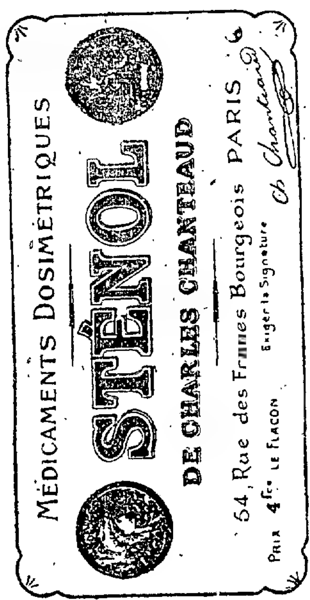
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chemische Werke Lubszynsky y Compañía A. G., de Berlín (Alemania), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"SERVUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7038-v.jl.17.

ACTA N.o 6307



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"STENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7077-v.jl.19.

ACTA N.o 6306



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Buch y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"FOX TERRIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7064-v.jl.19.

ACTA N.o 6311

SULFIDRAL

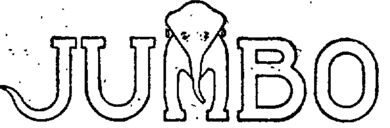
Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca:

"SULFIDRAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7081-v.jl.19.

ACTA N.o 6293



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nelson Motor Truck C.o, de Saginaw, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JUMBO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7036-v.jl.17.

ACTA N.o 6297

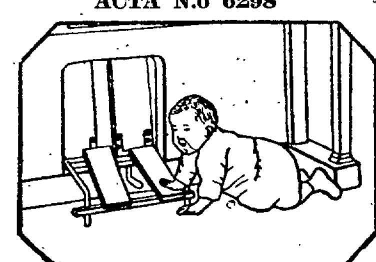
Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de James Mapelli y Juan A. Bruschi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"RUBIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7040-v.jl.17.

ACTA N.o 6298



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gulbransen, Dickinson C.o, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7041-v.jl.17.

ACTA N.o 6299



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Druggists Syndicate, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"A. D. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 66.a, 67.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7042-v.jl.17.

ACTA N.o 6296

OSRAM

Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Deutche Gasgluhlicht Aktiengesellschaff (Auergesellschaff), de Berlín (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"OSRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7039-v.jl.17.

ACTA N.o 6289



ALAMO UNIT

Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Chipman Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"ALAMO UNIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 23.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6976-v.jl.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

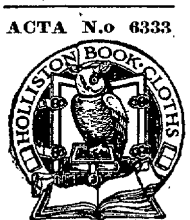
ACTA N.o 6332



Con fecha 9 de Julio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca: "INVENCIBLE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 44.a a 47.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-120-v.jl.30.

ACTA N.o 6331



Con fecha 9 de Julio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca: "INVENCIBLE SAN MARTIN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 2.a, 7.a, 8.a, 11.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 44.a a 47.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-119-v.jl.30.

ACTA N.o 6334

B S O

Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bay State Optical Co., de Attleborough, Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca: "B. S. O." destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-117-v.jl.30.

ACTA N.o 6333

Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Holliston Mills, de Norwood, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca: "HOLLISTON BOOK CLOTHS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 47.a, 72.a y 80.a. — Montevideo. Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.11-116-v.jl.30.

ACTA N.o 8324



Con fecha 7 de Julio de 1919, el señor Julio Olivera Calamet, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "NATROLINE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

10-86-v.jl.28.

ACTA N.o 6335



Con fecha 9 de Julio de 1919, los señores Storace y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "PERDIZ" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a y 62.a a 70.a. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.10-92-v.jl.29.

ACTA N.o 6325

Con fecha 8 de Julio de 1919, el señor Julio Magriñá, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "CASPINA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-79-v.jl.26.

ACTA N.o 6286



Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Hollandsche Draad-en Kabelfabrick, de Amsterdanm (Holanda), solicita el registro de la marca: "DRAKA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 20.a, 27.a, 32.a, 39.a y 80.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6973-v.jl.12.

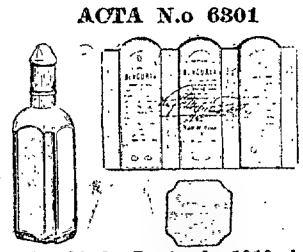
ACTA N.o 6322



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Humberto Segundo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "GURY" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-30-v.jl.24.

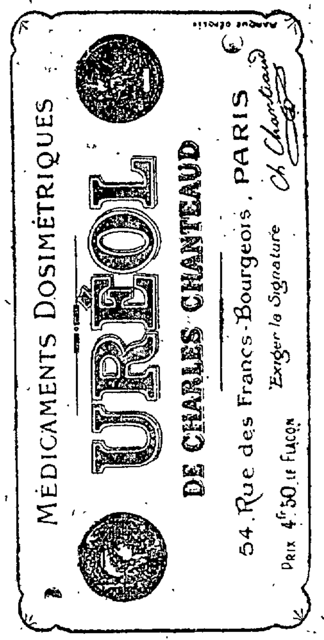
ACTA N.o 6301



Con fecha 26 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Benguria B., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "BENGURIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7061-v.jl.19.

ACTA N.o 6310



Con fecha 27 de Junio de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Georges Chanteaud, de París (Francia), solicita el registro (renovación) de la marca: "UREOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7080-v.jl.19.

ACTA N.o 6305



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Fontana y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "FONTANA Y CIA." destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7063-v.jl.19.

ACTA N.o 6279

Con fecha 20 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SUPER SELTZ CRISTAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-6954-v.jl.17.

ACTA N.o 6304



Con fecha 26 de Junio de 1919, los señores Ravaschio Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"OMEGA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7047-v.jl.17.

ACTA N.o 6294



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Barbé y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MIRASOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 58.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusive, menos te. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7037-v.jl.23.

ACTA N.o 6303



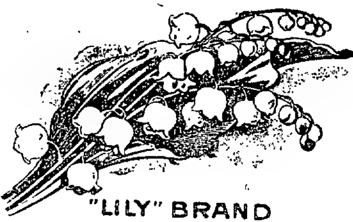
Con fecha 26 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Nordiska Kullager Aktiebolaget, de Gotemburgo (Suecia), solicita el registro de la marca:
"N. K. A."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a a 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7049-v.jl.17.

ACTA N.o 6321



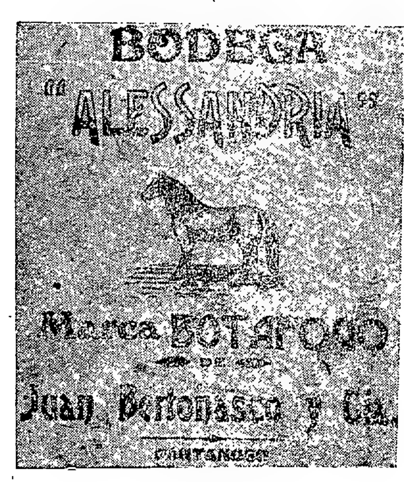
Con fecha 30 de Junio de 1919, el señor Teodoro Vázquez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"AMBRINA FOX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (preparado para el cabello). — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-25-v.jl.24.

ACTA N.o 6288



Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Chipman Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:
"LEXINGTON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6975-v.jl.12.

ACTA N.o 6300



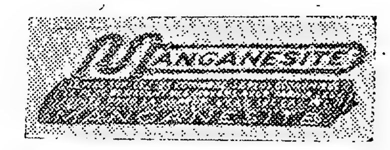
Con fecha 25 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Societé Laitiere des Alpes Bernoises, de Stalden (Suiza), solicita el registro de la marca:
"LILY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7048-v.jl.17.

ACTA N.o 6312



Con fecha 27 de Junio de 1919, los señores Juan Bertonasco y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOTAFOGO".
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.30-7065-v.jl.19.

ACTA N.o 6287



Con fecha 23 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Queirolo, Fernández Facal y Compañía, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"La IDEAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6974-v.jl.12.

ACTA N.o 6315



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blanch Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MANGANESITE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 11.a, 18.a, 19.a, 20.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.2-14-v.jl.23.

ACTA N.o 6292



Con fecha 25 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Juan Pastorino y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOTAFOGO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a menos 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7035-v.jl.23.

ACTA N.o 6266

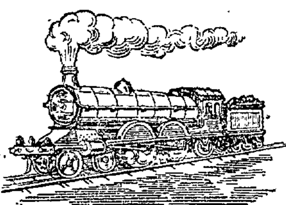


Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Adolfo García López, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"LA CARMEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 63.a y 65.a a 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-6952-v.jl.17.

ACTA N.o 6291

Con fecha 24 de Junio de 1919, los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro (renovación) de la marca:
"BAZAR DE LA CHINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 59.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.26-7005-v.jl.15.

ACTA N.o 6302



LOCOMOTORA

Con fecha 26 de Junio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Ashworth y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro (renovación) de la marca:

"LOCOMOTORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 52.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7062-v.jl.19.

ACTA N.o 6290



Con fecha 23 de Junio de 1919, los señores Juan Rodríguez Rial y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL FARO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6984-v.jl.12.

ACTA N.o 6314

Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blanch Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MANGANESITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 20.a, 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a y 55.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-13-v.jl.23.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17. Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación búplica, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 5.a sección en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Canelones, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Canelones el día 16 de Julio corriente, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.3-33-v.jl.16.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la provisión de cables de levantamiento para las grúas del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eduardo Lukasievicz, Oficial 1.o.

Jn.24-6958-v.ag.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — La Secretaría.

Jl.10-90-v.sep.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1919).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Contaduría Municipal, calle 18 de Julio número 1120, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — El Contador.

Jl.5-43-v.jl.16.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.

Jl.2-22-v.oct.3.

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.

Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.

My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para pavimentar con adoquín las calles 18 de Julio desde la calle Montevideo hasta la calle Rivera, y la calle Coronel Arroyo en el trozo comprendido desde Rivera hasta Artigas, de esta ciudad, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Intendencia hasta el día 16 de Julio próximo, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Colonia, Junio 28 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.2-19-v.jl.16.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don Alejandro B. Larriera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo propiedad de la sucesión de doña Francisca Gallego de Velazco, ubicado en la 5.a sección Judicial del Departamento, y cuyos límites son: por el Norte, doña Josefa R. de Segundo y parte del arroyo Pavón; por el Oeste, el arroyo del Sauce; por el Sur, el mismo arroyo y el de Pereyra, que lo separan con propiedad de don José Puppo, y por el Este, la sucesión de don Joaquín Harraz.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte, y su desviación se proyecta por el interior del mismo campo y sin aproximarse a ninguna de las propiedades linderas.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece "que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 2 de 1919. — Esteban F. Bove. — A. Marfetán.

Jl.10-84-v.ag.11.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. y Crespo, propietario en la 7.a sección del Departamento, se ha presentado ante esta Intendencia Municipal solicitando permiso para suprimir un camino que pasa por su predio, el que arrancando del vecinal en el límite de su propiedad con la de don Elías Modernell, se dirige a campos de la sucesión Motta, pasando por la "Estancia Crespo", como asimismo el camino que saliendo del anteriormente relacionado, próximo a dicha estancia, empalma en el vecinal a la picada de Cuello en Yaguary y da comunicación al que va al paso de la Laguna en Tacuarembó Grande, camino el primero que según el señor P. Crespo, no es de uso público, sino una servidumbre particular de la propia estancia Crespo, y el segundo que no existe tal camino, como lo establece el señor Juez de Paz informante.

Se previene que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, siempre que la suspensión de caminos proyectada perjudique al tránsito público, tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia.—Tacuarembó, Junio 6 de 1919.—Luis María Villar, Secretario.

Jl.8-73-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR V. GANDOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 819, y doña CLELIA FERRIOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MIJAILOFF, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad ruso, nacido en Petrogrado, domiciliado en el Hotel Campiotti, y doña MARIA CHABELSKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad rusa, nacida en Petrogrado, domiciliada en el Hotel Campitti.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE WICHTENDAHL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hanover, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELVIRA BLANCO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1522, y doña PILAR ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Guaraní número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMUDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña CARMEN MURIAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Laguardia, domiciliado en la calle Maciel número 1426, y doña MARIA IGLESIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 44, y doña ROSARIO VILLLARTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PABLO VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1374, y doña JUANA ADELA MOLARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LITO LAURENZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Guaraní número 526, y doña ANTONIA LECALDARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MUÑOZ DEL CAMPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2704, y doña MARIA MERCEDES AROCENA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LASOANO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña ADELA LEVAGGI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA WICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 163, y doña AMANDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GREGORIO PUIG IBARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 605, y doña ELSA YOLANDA DE TEZANOS REGULES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

40-v.jl.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARELA CIRILO CALZADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 12 a, y doña MARIA IRMA LOPEZ VIGNART, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cuareim número 1556, y doña FRANCISCA LUISA FERRARA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1018, y doña ASUNCION CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo fimo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO RUIZ Y GIMENO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Ciudadela número 1266, y doña FRANCISCA SARA BERTI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FACHETTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1389, y doña ROSA FANDIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO AMORIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Paraguay número 1055, y doña RAMONA DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Río Negro número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIERA Y GARROFE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle San José número 1128, y doña CARMEN BENAVENTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciado 2348)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FOGLIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Tala número 2270, y doña JUANA VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Quito número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL GRENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1869, y doña MARIA CATALINA BARBERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Spigno Monfferato, Alessandria, domiciliada en la calle Bequeló número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GUELFI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2168, y doña BALVINA GALMES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BASILIO RABILLER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1365, y doña ISABEL DONAPETRI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Ofical del Estado Civil.

52-v.jl.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN GLOODTDOESKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 31 de Marzo del año 1892, domiciliado en la calle Mac Eachen número 20 (18.a sección judicial), y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso el 28 de Septiembre del año 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

61-v.jl.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LANGONE de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros y Propios, sin número (10.a sección), y doña EMMA ELI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Monte Caseros y Propios, sin número (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MASCARO VAQUER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mallorca (España), domiciliado en la Cuchilla Grande número 186 (Maroñas), y doña LAURA MAYOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande número 186 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.17.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Córdoba número 1185, y doña MARTA PORTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Garzón sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE TESONIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 196, y doña AMANDA ORTIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

62-v.jl.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLACIDO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Torelo (Italia), domiciliado en la calle Lavalleja sin número (Maroñas), y doña MARIA BARBEITO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cersedo (España), domiciliada en la calle Sarandí sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.17.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CHIAPPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña LUISA BRANDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos de la Cruz sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.17.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña LEONTINA F. RUGGIERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga número 385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo c...

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO ALBERTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1357, y doña CATALINA EMMA PEYRE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO COLMAN IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 652, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CACERES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Fomento número 14, y doña MARIA ZULEMA ARANDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró número 18, y doña ANGELA STRAL de 23 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

55v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BANZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña LUISA DOLDAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO MONTERROSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1566, y doña ROSALIA CHARQUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil.

39-v.jl.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JOSE FONTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Millán número 394, y doña SOFIA ARZARELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don PEDRO BONNEFON, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 2917, y doña CATALINA BORDELONGUE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Agraciada número 2917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO AMARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1428, y doña MARIA IRENE ROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Suárez número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

78-v.jl.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DOLCEY PUIG, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1236, y doña MARIA CARMEN AZNAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OCRETICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y doña AMELIA AMBROSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 525 (18.a sección), y doña JUANA AMALIA SCAPUSIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN NORIEGA ORTEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1320, y doña MARIA LUISA CHIARELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ADOLFO ROMEO SANTARSIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2007, y doña CARMEN SERRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Cebollatí número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2052, y doña MARIA ELISA GIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN ROBERTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1119, y doña MARIA ELENA ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la

la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORASCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2193, y doña ONEIDA WALESKA BOTTINI FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 24 (18.a sección), y doña ROMILDA PATETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de Estado Civil.

26-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN FERNANDO D'URSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1439 (18.a sección), y doña TERESA DELTORCHIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de Estado Civil.

28-v.jl.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANGURGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1779, y doña EMA BRAVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han royectado unirse en matrimonio don LORENZO GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 2228, y doña RAMONA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Durazno número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 404, y doña LUCRECIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PLEGAS RIET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Carmen número 2163, y doña CAMILA EVANGELINA DOTTA UHART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Departamento de la Colona), domiciliada en la calle Juan Paullier número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junlio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Lavalleja número 2232, y doña CAMILA CAMPOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada e n la calle Lavalleja número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUZZONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 778, y doña PIERINA GREMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Chaná número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

41-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ASTENGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lapido sin número, y doña ANA MARIA CAVALLO DEL GUERCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Brandzen número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GRONDONA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guayabo número 1574, y doña AMANDA ADELA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MESA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo el día 29 de Septiembre de 1894, domiciliado en la Avenida General Flores número 2500, y doña ANTONIa NOVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Hoivan el día 16 de Septiembre de 1894, domiciliada en la Avenida General Flores número 2500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VICTORIANO PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 23 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Justicia número 2283, y doña CLOTILDE CANEPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova el día 29 de Marzo de 1896, domiciliada en la calle Justicia número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 10 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1993, y doña CEFERINA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el día 26 de Agosto de 1898, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO RAMASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 13 de Julio de 1893, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1933, y doña ETTORINA COLOMBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cairate el día 10 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, el 14 de Noviembre de 1894, domiciliado en la calle Hausmann número 1896, y doña MANUELA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 7 de Diciembre de 1897, domiciliada en la calle Hausmann número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 16 de Mayo de 1890, domiciliado en la calle Presidente Giró número 14, y doña NUNCIA GUAZZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 12 de Mayo de 1892, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza el día 25 de Abril de 1889, domiciliado en la calle Paraguay número 1564, y doña MARIA TERESA DE-VITA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 28 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Justicia número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUOZAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 20 de Noviembre de 1890, domiciliado en la calle Miguelete número 1474, y doña CARMEN FACAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 16 de Agosto de 1894, domiciliada en la calle General Pagola sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO NODELINO CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorea número 40, y doña MATILDE ESTHER MIJON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

76-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña MANUELA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 36, y doña JUANA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INCHAUSPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la Cuchilla de Juan Fernández, y doña MARIA ODDOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en el Camino Castro número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VACCARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 29, y doña ELVIRA TASENDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATILDO PERALTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Aurora sin número, y doña ELVIRA FRANQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CARLOS PIES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Treves (Alemania), domiciliado en la calle Piedras número 419 (2.a sección), y doña CLARA ELINA MULLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.12.

En Sayago, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORBELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria (Italia), domiciliado en Peñarol (9.a sección), y doña CATALINA MAZZUCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.12.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUEHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán y Avenida Sayago sin número, y doña ANGELA BONIFACIA DELORRIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Nacional a Colón sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.12.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Abelardo Granaroli, Claudio Granaroli y Enrique Cuore el registro de tres minas de talco denominadas "Trieste", "San José" y "Trento", respectivamente, las que se encuentran ubicadas en la primera sección judicial de Minas, en campos de don Paulino Rodríguez, doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la primera de las nombradas minas; la segunda en la misma sección y Departamento, en campos también de Paulino Rodríguez y señor Armas; campos de doña Petrona L. de Rodríguez y don Benjamín Armas, la tercera mina nombrada, las que por ser colindantes forman una sola área, por haberlo así solicitado los interesados y ordenado en los expedientes respectivos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jl.3-23-v.jl.26.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Juan Rodeiro el registro de una mina de feldespato, con la denominación de "María", la que se encuentra ubicada en campos del señor Lussich, ubicados en el Departamento de Montevideo, distrito del Cerro, en el lugar denominado La Sopa, lindando: por el Norte, con el camino que va a Punta Yeguas; por el Oeste, con el camino que va al saladero "La Sopa"; por el Este, con terrenos de los señores Lussich y Casabó, y por el Sud, con el mar. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.21-6889-v.jl.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pío Mutter y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y don Miguel Reboledo, sus herederos, sucesores o causahabientes, y en general contra todos los que se consideren con derecho a una porción de campo compuesta de cuatro mil ochocientas noventa y ocho hectáreas, mil trescientos tres metros y cincuenta decímetros cuadrados, que forma parte del de mayor extensión ubicado entre el río Negro, arroyos Sauce, Sarandí y Chileno y la cañada Honda, 5.a sección del Departamento de Durazno, conocido por campo de Mutter, y todo el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: por el Suroeste y Sur, el arroyo del Sauce hasta su barra en el Sarandí; por el Oeste, el arroyo Sarandí hasta su barra en el río Negro; por el Noroeste y Norte, el río Negro hasta donde hace barra el arroyo Chileno; por el Noroeste y Este, el arroyo Chileno, hasta donde hace barra la cañada Honda, y por el Sur y Sureste, la expresada cañada Honda, hasta sus puntas en un cerrito, donde también nace el arroyo del Sauce, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio que siguen doña Nicanora Mutter y los sucesores de don Pío Mutter, y a llenar el precepto constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl-7-44-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Lamolle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.5-42-v.jl.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Elena Aguirre de Uriarte contra Bernardo Recalde, o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Recalde, sus causahabientes y cualquiera que por cualquier título se considere con derecho a la finca sita en la calle Río Negro número 1165, y al terreno en que ha sido construída, en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y a constituir domicilio dentro del radio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.16-6789-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Kelly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-107-v.ag.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Perfecta López de Aguirrechu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-46-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Gregorio Charquero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriao próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-52-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Corbacho Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-47-v.jl.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de José Rufino Duarte", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones o herederos de Eduarda Duarte, de Venancio Flores Duarte, de Feliciano Martín Duarte y de Juan Duarte, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-6997-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lecaroz Saldías de Pujana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6860-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sisti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-104-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Gambetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-103-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Salvo y doña Felipina o Rafaela Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-102-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Iglesias Cordeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-100-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-101-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Brassesco de Passadore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta daís comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-99-v.j

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Carrara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-98-v...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Yordi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-97-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Solé contra Elías Corna, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de don Elías Corna para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-105-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura la sucesión de doña Elspit Jane Simpson de Ritchie o Elspet o Elsie Jane Simpson de Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.

Jl.5-39-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castellanos de Wilson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-27-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Faustino Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-17-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Carmen Yedra de Lasa", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco, don Federico, don Gaspar y don Gabriel Yedra o sus respectivos sucesores, y a doña Ana Yedra de Iturriaga, doña Nicasia Yedra de Fernández, doña Matilde Yedra de Domínguez y doña Sebastiana Yedra de Alonso o sus respectivos sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-6999-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Francis o Julia Harvey de Francis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6980-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Leopoldo Ricardo Bonifacio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.11-118-v.jl.24.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Ramón Sienra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-78-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Víctor Mandia, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Damiana F. Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-7018-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié, así como para la audiencia del día treinta de Septiembre del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 23 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6993-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-6755-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Lago para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dolores García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-6723-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Elorza, así como para la audiencia del día 30 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6835-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Luis Zucchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña María Victorina Bonnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6834-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Díaz de Brandón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-50-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-60-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fernández de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-59-v.jl.19.

Divorcio absoluto

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que con fecha 27 de Junio de 1919 se ha dictado sentencia convirtiendo en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Víctor Pedro Sentex y doña María Dhers, decretada el 4 de Septiembre de 1897 por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor don Luis F. Posse. Y a fin de notificar a don Víctor Pedro Sentex se hace esta publicación, con la constancia que se ha habilitado el feriado del mes de Julio a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.5-37-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Plácido Zétano o Zettano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-7084-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Jaime Mulhall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Girondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-7019-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación, y quedando habilitado el feriado menor al efecto. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7010-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita, y emplaza al propietario del solar número 16 del plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Febrero de 1911, que sirvió de base para las ventas que luego realizó "La Industrial", del señor Francisco Piria, a fin de que dentro el término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de medianería le ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-6934-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.18-6840-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Nazer, o fin de que todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Mayo 19 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Jl.1.o-5-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael de Marco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Junio 30 de 1919.—Juan F. Furno, Escribano.

Jl.8-67-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-6846-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Frida Luisa Eugster de Reisch, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días habilitado el feriado menor. — Colonia, Junio 27 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.7-48-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Fanny Schaffner de Roth, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días habiéndose habilitado el feriado menor. — Colonia, Junio 27 de 1919. — Raúl Barbot Escribano.

Jl.7-49-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernabé Barcos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-113-v.ag.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: "Toribio Escarón, segunda copia de escritura", se hace saber que la escritura de cesión de derechos que expidió el escribano don Andrés De-Grossi con fecha 23 de Diciembre de 1904, y que otorgaron los herederos de la sucesión de don Nemesio F. Escarón, llamados Nemesio, Sara, Juan José, Antonio, Blanca, Horacio, Andrés, Rafaela, Elvira, Diego y María Escarón a favor del peticionante y relativa a un predio ubicado en Sarandí Grande, compuesto de 23 hectáreas 7.243 metros 48 decímetros cuadrados, queda sin valor legal alguno, por expedirse la segunda copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación —Florida, Junio 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-114-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures contra su esposo Luis Silverio Palastrou, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al referido don Luis Palastrou, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su referida esposa doña Lorenza Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-7055-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario

Jn.16-6784-v.jl.16.

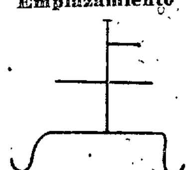
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Emplazamiento



EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de una vaca overa cuya marca se dibuja, que se encuentra a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código Rural, para que comparezca dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Mansavillagra, Mayo 16 de 1919. — Teodoro S. Parón, Juez de Paz.

Jn.13-6746-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-6-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o con linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Isaac Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-111-v.ag.11.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.—Arturo Barriere, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Semperena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Queda habilitado el feriado menor. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.7-54-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Antúnez de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-4.v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Balaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ithiz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-5982-v.jl.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.13-6740-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, de fecha 27 de Junio de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Antonio R. Cigarán a don Juan Beraldo.—Paysandú, Julio 1.o de 1919.—Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.8-68-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Jorge Maeterlinck o Henry Georges Maeterlinck o Harry Georges Maeterlinck, nombres que usaba el causante en castellano, en flamenco y en inglés, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.1.o-2.v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curodor de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Jn.10-6653-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.
Jl.8-66-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Debones, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 3 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Jl.7-55-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estenge o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondiente comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.14-6775-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.
Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Celia y Luisa do Porto, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se hace saber que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones de los edictos respectivos. — Tacuarembó, Julio 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jl.11-115-v.jl.24.

REMATES JUDICIALES

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las 14 horas, y en la casa ubicada en la calle Grito de Asencio número setenta y cinco, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los bienes muebles, útiles, mercaderías y ropas que se detallan de fojas cincuenta y cinco a fojas cincuenta y ocho del juicio sucesorio de don Antonio Mazzeo. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de la tasación practicada en dichos autos, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Mazzeo, habiéndose habilitado el feriado. — Salto, Julio 7 de 1919. — Jorge N. Castro Actuario.
Jl.11-109-v.jl.25.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Excepcional remate de mercaderías por averías. — Al mejor postor. — Sin base. — Ocasión única.

Con grandes facilidades por tratarse de ventas en lotes de la importante mercadería que detallamos a continuación:

7.801 fardos tasajo.
2.227 sacos de harina.
1.464 sacos de porotos.

El sábado 19 de Julio, a las 15 horas.

En el Saladero Chico, Pantanoso (Cerro), sitio donde se encuentra depositada, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y San Juan, dictada en los autos: "Christophersen Hermanos contra Joseph N. Chute, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 19 del corriente, a las 15 horas, en el Saladero Chico (Cerro), por los martilleros señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes mercaderías: dos mil doscientos veintisiete sacos de harina, mil cuatrocientos sesenta y cuatro sacos de porotos y siete mil ochocientos un fardos de tasajo, que se encuentran depositados en el Saladero Chico, Pantanoso (Cerro). Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que a los efectos de las publicaciones y remate a realizarse se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Para inspeccionar la mercadería o por más informes, véase a los martilleros, Cerrito 521.
Jl.9-76-v.jl.19.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan Andrés Ramírez y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el 25 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Rodolfo M. y Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de treinta mil pesos, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado el día 9 de Abril del corriente año por el agrimensor don Daniel V. Reinante, se compone de 1.381 metros 2.963 centímetros cuadrados, teniendo 31 metros 4 centímetros de frente al Noreste a la Avenida Brasil, por donde está designada la puerta con el número 69; 53 metros 40 centímetros al Noroeste de frente a la calle Santiago Vázquez; 25 metros 83 centímetros al Suroeste de frente a la calle Antonio Lapido, y en el costado Sureste por donde linda con don Juan Astengo, a los 52 metros 89 centímetros contados desde la citada calle Antonio Lapido, forma un martillo saliente que mide 1 metro 58 centímetros al Noroeste, 1 metro 50 centímetros al Sureste, 5 metros al Noreste y 5 metros 3 centímetros al Suroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Jentschik, Misiones 1482.
Jl.9-75-v.jl.25.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de Angela Piñeyro", se hace saber al público que el día 25 del corriente Julio, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, comenzando por el bien designado con la letra A, se va a proceder por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana número 313, 7.a sección judicial, que la anterior, y forma parte del inmueble empadronado con el número 320, está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Conde, de 6 de Octubre de 1916, compuesta de una área de 168 metros 92 decímetros, que se deslindan así: 12 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Minas, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 1671; 11 metros 18 centímetros al Norte, confina con el señor Rivera; 13 metros 65 centímetros al Oeste, con la fracción B antes descripta, y 15 metros 53 centímetros al Sud con Antonio Lignane. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 1.689.20; 2.o Una fracción de sobras que forma parte del mismo inmueble, y está señalada en el expresado plano del agrimensor Conde, compuesta de 18 metros 840 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 2 metros de frente al Oeste a la calle Piedad; 10 metros 54 centímetros al Norte, linda con Antonio Piñeyro (hijo); 1 metro 30 centímetros al Este, confina con la viuda de Navajas, y 11 metros 38 centímetros al Sud, con Graciana S. de Carviño. Este bien está tasado en la suma de $ 108.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene designada cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1919. — Aquiles R. Milans, Actuario.
Jl.9-81-v.jl.25.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Carros, muebles y mercaderías. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer

turno, en los autos "Sucesión Antonio Vaquer Sastre e intestados Cipriano Lario y Antonio R. Castro". Venderé al mejor postor en mi salón de ventas, Zabala 1371, el jueves 17, a las 14 horas. Ropas, colchones, camas, baúles, sillas, etc., y por orden del Juez de Paz de la 18.a sección venderé al mejor postor el jueves 17 a las 9 horas, 2 carros con arreos en la calle Magallanes 1982, autos "Hipólito Carrére con Ramón García". Seña a satisfacción.

Jl.8-70-v.jl.17.

PONCE DE LEON Y DUTRÁ

El 1.o de Agosto de 1919, a las 10 horas.

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos sucesorios del doctor Alberto Nin.

Liquidación total del establecimiento "Helena Farm", situado en Bañado de Rocha, Departamento de Tacuarembó.

AL MEJOR POSTOR

2.500 vacunos de alta mestización, Hereford y Red Polled. Hacienda aclimatada a la garrapata.

800 Lanares cruza Lincoln.

150 yeguarizos.

Gran cantidad de útiles y enseres, del establecimiento.

Por más informes, ocúrrase a nuestro escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.

Jn.26-7006-v.ag.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Adelaida Mones de Bech, se hace saber al público que el día 28 de Julio, a las 14.30 y 15.30, en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o En la Bolsa de Comercio: Dos fracciones de campo ubicadas al Este del arroyo Toledo (Departamento de Canelones), y que en conjunto encierran una superficie de 44 hectáreas, 3.379 metros y 97 decímetros cuadrados. La primera fracción se compone, según título, de 26 hectáreas, 7.852 metros y 55 decímetros cuadrados, y es la señalada con el número 2 en el plano de división que levantó el agrimensor don Marcos Barbot, lindando: por el Norte, con don Manuel Castro; por el Este, con la fracción número 1, de don José Luis Gómez; por el Sud, con los herederos de don José Lemos, y por el Oeste, con la fracción número 3, de don Andrés Gómez; y la segunda fracción de campo, según título y plano de mensura del agrimensor don Benjamín F. Conde, de un área superficial de 18 hectáreas, 6.809 metros y 92 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con la fracción antes descripta; por el Sudeste, con la sucesión de José Lemos, y por el Oeste con la vía del ferrocarril a Nico Pérez, por medio, con chacra de don Andrés Ríus. Del conjunto del área hay que deducir 2 hectáreas, 2.729 metros y 50 decímetros cuadrados, que por expropiación que hizo el Estado para continuar la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, según nota puesta al pie de la hijuela de la causante por el escribano Pedro Martí con fecha 27 de Mayo de 1909. Que en pago del terreno expropiado por el Estado que se acaba de describir, éste entregó a la causante una parcela de terreno compuesta de 1 hectárea, 1.747 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, 300 metros con más terreno de la sucesión Mones; por el Sud, 137 metros 50 centímetros con terrenos a permutarse a los señores Moratorio y Guillén; por el Este, 197 metros 50 decímetros con frente a la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, y por el Oeste 6 metros 50 centímetros con terreno de la sucesión Ríus. Estas fracciones están empadronadas con el número 1504 del Departamento de Canelones y aforadas en conjunto para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 8.850. Area total de 44 hectáreas, 3.679 metros 97 decímetros. 2.o (También en la Bolsa). Los solares de terrenos números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana letra N del pueblo de Toledo, con área superficial de 5.559 metros 57 decímetros cuadrados, deslindadas en conjunto así: 128 metros 29 centímetros de frente al Norte a la calle Pando; 128 metros 87 centímetros en el lado Sud, lindando con la sucesión Pereira y el solar 11, y 52 metros 49 centímetros de frente al Este a la Avenida de la Estación, lindando por el Oeste con Julio Meirán. Estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 200.00, según planilla número 31.674 del Departamento de Canelones; y 3.o En lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene, con frente al Sur a la calle 25 de Mayo número 639, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Juan Aníbal Gardone de fecha 15 de Septiembre de 1911, de 130 metros 68 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 28 centímetros de frente al Sur a la calle 25 de Mayo; 20 metros 79 centímetros de fondo por el lado Oeste, lindando con la fracción adjudicada a doña Juana Mones; 20 metros 76 centímetros en el costado Este, lindando con don Santos Rovera; teniendo en su fondo, al Norte, 6 metros 30 centímetros de extensión, lindando parte con doña María Lima y parte con el citado Rovera. Este bien está empadronado con el número 33.176, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 16.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los avalúos que tienen determinados cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y comisión de uno por ciento del remate, son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la sucesión el otro uno por mil; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 406, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación y el remate. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada). Jl.7-45-v.jl.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados: "Florisbela Morales y otro, venia", se hace saber que el día 19 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes y derechos: Primero: Los derechos aleatorios que proindivisos corresponden a los menores Esteban, Francisco y Leopoldina Sánchez, representados por su tutor don Aurelio Sales da Cunha, en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección del Departamento, compuesta de un área de 63 hectáreas, 70 áreas, 37 centiáreas y 26 decímetros, que perteneció a su señora madre doña Virginia Mesa de Sánchez, y en la que corresponde a los dichos menores un área compuesta de 23 hectáreas, 88 áreas y 89 centiáreas, que se contiene en la totalidad, dentro de una mayor área, que linda así: Norte, las sucesiones de Marcelino Rodríguez y Juan Onofre da Cunha y la de Leytes do Canto. Sur, Antonio Seoane. Este, sucesión de Leytes do Canto y Concepción Silvera o Silveira, y Oeste, con Ramón Jauregui, Antonio Seoane y Juan Onofre da Cunha. Se hace constar: 1.o Que los derechos al campo de la referencia se subastan con los gravámenes del precio recibido con anterioridad por la madre de los menores doña Virginia Mesa de Sánchez, consistentes en la cantidad de ciento treinta pesos con dos centésimos, que se llevarán por cuenta del precio. 2.o Que a los menores nombrados les falta la posesión del campo, que la tienen los señores Juan Echevarría y Echevarría hermanos, lo que se hace constar para que nadie se llame a engaño, y 3.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o del importe de la postura que haga. Segundo: Seguidamente se procederá a la venta en subasta pública, y al mejor postor, y sin base, de los derechos aleatorios que a los expresados menores Esteban, Francisco y Leopoldina Sánchez, podrán corresponder en una fracción de campo ubicada en la misma 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área de 73 hectáreas, 78 áreas y 83 centiáreas, que su madre doña Virginia Mesa de Sánchez entregó por iguala a los señores don Juan Echeverría y Echeverría hermanos, y en la que corresponden, proindivisas, a los dichos menores el área de 27 hectáreas, 77 áreas y 8 centiáreas, comprendidas con el conjunto de área, en una fracción de campo que se encierra dentro de estos límites: Norte, las sucesiones de Marcelino Rodríguez y Juan Onofre da Cunha y la de Leyte do Canto; Sur, Antonio Seoane; Este, sucesión de Leytes do Canto y Concepción Silvera o Silveira, y Oeste, con Ramón Jauregui, Antonio Seoane y Juan Onofre da Cunha. Se hace constar: 1.o Que la subasta no tiene otro objeto que el de complemento de titulación; 2.o Que los derechos de que se trata son aleatorios, y que el campo a que se refieren están en posesión de él los señores Juan Echevarría y Echevarría hermanos, por título de transacción, lo que se hace saber para que nadie se llame a engaño; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o del importe de la postura que haga, en garantía de su oferta; 4.o Que los derechos que se subastan en uno y otro caso, carecen de títulos primordiales de propiedad, y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. son de cargo o cuenta del comprador. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.27-7025-v.jl.12.

COMERCIALES

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a don Ignacio Areosa mi establecimiento de lechería en la calle Colonia número 1466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1919. — Camilo González.

Jl.11-108-v.ag.2.

Al comercio y al público

El que suscribe, propietario de la carnicería "El Proveedor", situada en la Avenida Agraciada esquina Paraguay, 8.a sección judicial de esta Capital, hace saber que ha prometido vender el comercio de su propiedad a los señores Pedro Boliolo y Bonifacio Rodríguez. Por la presente publicación, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten al domicilio arriba indicado a hacer efectivos sus créditos. —Montevideo, Julio 10 de 1919. — Juan Rodríguez.

Jl.11-106-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio García el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el camino Santa Lucía y camino a Colón. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados: — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Jaime Niell.

Jl.10-85-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José Vidal y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor y café sito en la calle Treinta y Tres número 1155, esquina a la de Recinto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Enrique Renom.

Jl.10-91-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Habiendo vendido a los señores Américo C. Protto y Juan Rodríguez el establecimiento de café y anexos denominado "Café Gran Sportman", situado en la calle 18 de Julio número 1803, esquina Yaro, se hace presente a los que tengan cuentas pendientes que pueden pasar a cobrarlas a dicho establecimiento dentro de los treinta días de esta publicación, que se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — María Luisa Parma de Cistac.

Jl.9-83-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Francisco Valiño mi casa de comercio en el ramo de chocolatería, situada en la calle Buenos Aires número 636, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho y con los justificativos correspondientes en el mismo local y dentro del término legal. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Anselmo Fernández.

Jl.9-77-v.jl.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Piriz el almacén de comestibles

y bebidas al por menor, situado en la calle Cuñapirú número 1302, esquina a la de Arequita, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — José Busto.

Jl.9-79-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Evaristo Bernardo, las existencias de mi casa de negocio cita en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los uqe se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1919. — Salvador Harestoy.

Jl.9-82-v.jl.31.

Al comercio y al público

Se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mullins y Compañía, agentes financieros para la explotación de seguros de vida. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama a los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos en la calle Victoria número 1473.— Montevideo, Junio 28 de 1919.—J. C. R. Mullins.—Jerónimo Pittamiglio.

Jl.8-12-v.jl.30.

Al público y al comercio

Hago saber a los clientes de mi finado esposo Fioravanti Petroni que el único encargado de los cobros y pagos es el contador señor Juan Charlone.—Yaro número 1623.—Julia Ferri.

Jl.8-69-v.jl.19.

Al comercio y al público

Comunico al comercio que con esta fecha he revocado en todas sus partes el poder que había conferido con fecha 31 de Mayo de 1911 a don Luis V. Fiorito, quedando en vigencia ese mandato por lo que respecta a don Manuel Segade.—Montevideo, Julio 3 de 1919.—José Segade.

Jl.8-65-v.jl.19.

Al comercio y al público

Por el presente aviso hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen, en esta localidad y con fecha de hoy, he vendido a don Adolio Carro y a don Anselmo Gutiérrez mi casa de comercio que bajo el título de "Nuevo Restaurant" poseía en la calle Treinta y Tres entre las de Yi y General Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Julio 2 de 1919.—Ignacio Maldonado.—Adolio Carro. —Anselmo Gutiérrez.

Jl.8-64v.jl.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado a don José Guisande el establecimiento en el ramo de panadería y anexos establecido en la calle Paysandú número 766. En tal virtud se cita a los acreedores para que presenten sus créditos en el plazo de la ley.—Montevideo, Julio 5 de 1919.—Francisco Ríos.—José Calvar. —José Guisande.

Jl.8-71-v.jl.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he contratado comprar al señor Ricardo Carballo la carnicería que fué de don Manuel Fernández y don Benjamín Pérez, ubicada en esta ciudad, calle Nueva York número 1351. Los que tengan cuentas con los señores nombrados deben presentarlas en el domicilio indicado dentro del plazo legal.— Montevideo, Julio 1.o de 1919.—José Pedro Berrutti.

Jl.8-72-v.jl.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por convenio suscripto ayer se ha determinado la disolución de la sociedad de esta plaza Abdala y Lafluf, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de David Abdala. — Durazno, Mayo 27 de 1919. — David Abdala. — David Miguel Lafluf.

Jl.7-56-v.ag.S.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Isidoro Peral y don Benjamín González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 589 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. —Fernando Iphar.

Jl.7-51-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a los señores Miguel Peirano y Luis Carrara la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y billar teníamos establecida en la esquina de las calles República Francesa y Treinta y Tres, de esta ciudad, haciéndose esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Junio 26 de 1919. — Runco y Gatti.

Jl.7-58-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Rafael Magariños las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 1350, esquina E. do número 1449, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. —Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Núñez y Sánchez.

Jl.5-36-v.jl.26.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Zúñiga y Compañía el hotel situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Jl.5-35-v.jl.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Alejandro Pisani el almacén de comestibles y bebidas al por menor y fonda, sito en la calle Vignole (Colón), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se preseneten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Magdalena P. de Marabotto.

Jl.5-38-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Gómez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Lima y Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Fidel Mastruzzo.

Jn.23-6939-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Pino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria esquina Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 20 de 1919. — Amadeo Ortigosa.

Jn.23-6925-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en Mata Ojo, sexta sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Rodríguez Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Rodríguez. — Salto, Junio 12 de 1919. — Manuel Rodríguez. — Eugenio Rodríguez.

Jn.16-6801v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Teodoro Paz las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Chaná número 2011 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Pedro Bandenotte.

Jn.28-7059-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera, en la ciudad de Tacuarembó, con fecha 11 de Junio de 1919, quedó disuelta la sociedad que en automóviles de alquiler y repuestos de los mismos teníamos establecida en esta ciudad con don José H. Cassón, pasando todo el activo y pasivo a mi nombre. Los acreedores de dicha sociedad podrán hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Durazno. — Tacuarembó, Junio 11 de 1919. — José Castro.

Jn.28-7046-v.jl.19.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio denominada "La Paz Hotel", situada en la calle San José número 960 esquina Río Branco, de esta ciudad, al señor Próspero Latorre. Y en consecuencia, sito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al establecimiento indicado cualquier día hábil, de las 14 a las 16 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1919. — Luis García. — Próspero Latorre.

Jn.27-7026-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por documento de esta fecha hemos prometido en venta a don José Freigal la fábrica de rodados con todas sus existencias, situada en la Avenida General Flores número 2290. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — Ambrosio Calcagno.—Juan Harispuru.

Jn.27-7017-v.jl.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de ley avisamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad "Heraclio B. Pangussi y Compañía", con domicilio en la calle 25 de Mayo número 155, haciéndose cargo del activo y pasivo don Atilio Sapelli. — Montevideo, Junio 25 de 1919. Heraclio B. Pangussi. — Atilio Sapelli.

Jn.27-7023-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José P. Sésser el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Reducto número 338. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán ocn los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — José Nieto. — José P. Sésser.

Jn.26-7007-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Vicente Curbelo Comas ha vendido a favor de don Esteban Pereira

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Baibón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis.
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Paursen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santo
Silva José

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Catanmbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1919. — *Jaime Olivera.*

V.o B.o: *Cuñarro.*

87-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor del Instituto N. de Sordomudos		V. y M.	15 Julio 1919
Ayudantías de 2.o grado para varones		M.	31 Julio 1919
Rural núm. 28	La Capilita	M.	31 Diciembre 1919
	ROCHA		
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4	Wenceslao Silveira	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 16	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28	Puntas de Mangera	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 8	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
Rural núm. 63	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 72	Piedra Chata	M.	30 Agosto 1919
	MINAS		
Rural núm. 29	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 32	La Plata	M.	30 Agosto 1919
Rural núm. 26	Espuelitas	M.	30 Agosto 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42	P. de G. Carpintería	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 17	Cañas	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

21-pte.625.

---

la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 1707, que perteneció a doña Graciana S. de Sica. Se previene a los que por cualquier concepto se consideren acreedores de la expresada casa que dentro del término de ley deben presentarse con los justificativos de sus créditos, si los hubiere. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Esteban Pereira. — Vicente Curbelo Comas. — Graciana S. de Sica.

Jn.26-7011-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Borovio el comercio que en el ramo de café y billar tengo establecido en la Villa del Cerro número 1352. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1919. — Rafael Dubinsky.

Jn.25-6988-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan, Fidel y Pascasio Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de cochería tengo establecida en la calle Iglesia número 57, de esta ciudad (14.a sección). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 19 de 1919. — Luis Giordano.

Jn.24-6971-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Antonio Tancredi las existencias del taller de sastrería que tengo establecido en la calle Florida número 1194. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar sus cuentas dentro del término de treinta días, según lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente L. Viterito.

Jl.2-18-v.jl.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Nocetti y Vacarezza", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Nocetti, conocido también con el nombre de Juan Nocetti. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la casa de la calle Bella Vista esquina Reducto con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Nocetti y Vacarezza.

Jn.23-6931-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta totalmente la sociedad Cazalá y Compañía que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza en la casa calle Reducto número 2401, debiendo los que se consideren con derecho ejercitar sus acciones en el término legal, pasado el cual no se oirán reclamaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1919. — Esteban Cazalá, Maldonado número 950. — Juan Andrés Martínez, calle Pagola sin número (Pocitos). — Víctor Lértora, Santiago de Chile número 1187.

Jn.23-6928-v.jl.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rodolfo Landinelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1502, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — Luis Fossati.

Jn.23-6942-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que con la firma de Fruniz Hermanos teníamos constituída en el ramo de almacén y despacho de bebidas en Punta Carretas, de esta Capital, habiendo quedado el socio Eduardo Fruniz con el activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Junio 27 de 1919. — Eduardo Fruniz. — Pedro Fruniz.

Jn.28-7052-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que en esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gago y Soca, en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Aramburú número 1500, esquina Rocha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Marcos Soca, a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1919. — José Gago. — Marcos Soca.

Jn.30-7069-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Sande y Valentín García el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 270. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Labarrére Sestelle.

Jl.3-26-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender a don Luis Guido todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas poseemos en la Villa de la Unión, calle 8 de Octubre número 357. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Ernesto I. Patrone. — Julia P. de Robato.

Jl.3-28-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Esteban Saltó las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima número 1652, esquina Bequeló número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1919. — Albino M. Freiría.

Jl.3-24-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bautista Nocito mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., situada en el paraje denominado Quebracho, Departamento de Paysandú, y pido a mis acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. — Paysandú, Junio 27 de 1919. — Damián Peralta. — Bautista Nocito.

Jl.1.o-1-v.jl.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Baldomero Ponte y José Vicente la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de herrería, situada en la calle Timbó número 1280. A ese efecto se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la calle Timbó número 1280. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Francisco Ronco.

Jl.3-31-v.jl.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Carlos Zúñiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle La Paz número 1495, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Julio Oliveri.

Jl.3-34-v.jl.26.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído en esta plaza con la firma Armesto y Ferrando Cano en el ramo de fábrica de productos químicos, marca "Fulmina", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Armesto. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — A. Armesto. — R. Ferrando Cano.

Jl.2-15-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Pastorini, Matos, Manera y Compañía, quedando las cuentas a cobrar a cargo del señor Pedro Pastorini (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación, para los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para serles canceladas. — Florida, Junio 17 de 1919. — Pastorini, Matos, Manera y Compañía.

Jn.28-7045-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén establecido en la calle Reconquista número 250 teníamos constituída bajo la firma García y Fernández, quedando a cargo del activo y pasivo social el socio Angel Fernández. Los que se consideren acreedores de la mencionada firma deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa, dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1919. — García y Fernández.

Jn.28-7044-v.jl.19.